

SUMARIO

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CONSEJO DE GOBIERNO

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 11 de mayo de 2009, por el que se aprueba la modificación de la Normativa para la selección del personal Docente e Investigador Interino o Contratado de la Universidad de La Rioja. Pág. 3

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 11 de mayo de 2009, por el que se aprueba el Catálogo de asignaturas de libre configuración para el curso 2009/2010. Pág. 19

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 11 de mayo de 2009, por el que se aprueba la solicitud, a propuesta del Departamento de Economía y Empresa, de comisión de servicio a favor del profesor de la Universidad de Zaragoza, D. Jaime Gómez Villaescuerna. Pág. 19

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 11 de mayo de 2009, por el que se aprueba el Plan de Ordenación Docente de la Universidad de La Rioja para el curso 2009/2010 y la prórroga de los nombramientos y contratos de profesores. Pág. 19

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 11 de mayo de 2009, por el que se aprueba la convocatoria de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. Pág. 19

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 11 de mayo de 2009, por el que se aprueba la convocatoria de plazas de personal Docente e Investigador Interino o Contratado para el curso 2009/2010. Pág. 19

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 11 de mayo de 2009, por el que se aprueban los criterios generales para la adaptación de las normas y procedimientos de la Universidad de La Rioja a la modalidad de estudios a tiempo parcial. Pág. 20

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 11 de mayo de 2009, por el que se aprueba la delegación en el Vicerrector de Planificación y Calidad para la adaptación de las memorias de los planes de estudios de Grado y Máster a las propuestas de informe remitidas por la ANECA. ... 24

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 11 de mayo de 2009, por el que se aprueba la Declaración de Política Medioambiental de la Universidad de La Rioja. Pág. 24

RECTOR

RESOLUCIÓN n.º 914/2009, de 4 de mayo del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se adjudica una beca en formación con cargo al proyecto de investigación de referencia FOMENTA 2007/11, titulado "Seguridad microbiológica de la carne: Control de *Campylobacter jejuni* en carne de aves mediante la utilización de métodos combinados", dentro del programa "Fomenta" de los Planes Riojanos de I+D+I. Pág. 24

RESOLUCIÓN n.º 915/2009, de 4 de mayo del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se adjudica una beca en formación con cargo al proyecto de investigación de referencia FOMENTA 2008/05 titulado "Alta capacidad intelectual: perfiles cognitivos y enriquecimiento", dentro del programa "Fomenta" de los Planes Riojanos de I+D+I. Pág. 25

RESOLUCIÓN n.º 941/2009, de 7 de mayo del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se adjudica una beca en formación con cargo al proyecto de investigación de referencia: MATESLAB: Desarrollo de tutormates en el marco del Convenio de Colaboración suscrito entre Addlink Research S.L., la Universidad de La Rioja y la Universidad de Cantabria. Pág. 25

RESOLUCIÓN n.º 942/2009, de 7 de mayo del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se adjudica una beca en formación con cargo al proyecto de investigación de referencia: MATESLAB: Desarrollo de tutormates en el marco del Convenio de Colaboración suscrito entre Addlink Research S.L., la Universidad de La Rioja y la Universidad de Cantabria. Pág. 26

RESOLUCIÓN n.º 943/2009, de 7 de mayo del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se adjudica una beca en formación con cargo al proyecto de investigación de referencia: MATESLAB: Desarrollo de tutormates en el marco del Convenio de Colaboración suscrito entre Addlink Research S.L., la Universidad de La Rioja y la Universidad de Cantabria. Pág. 26

RESOLUCIÓN n.º 962/2009, de 18 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se designan los miembros que forman parte de la Comisión de Movilidad de Personal Docente e Investigador 2009/2010. Pág. 27

OTROS

INSTRUCCIÓN n.º 09.01, de 19 de mayo de 2009 del Decano de la Facultad de Letras y de la Educación sobre las solicitudes de cambio de la fecha de examen presentadas por alumnos inscritos en un programa de movilidad estudiantil de carácter internacional. Pág. 27

II. NOMBRAMIENTOS

CARGOS ACADÉMICOS Y REPRESENTATIVOS

RESOLUCIÓN n.º 1826, de 21 de abril de 2009, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se nombra miembro del Consejo Social de la Universidad de La Rioja. (Publicada en BOR de 11-05-2009. Pág. 6237). Pág. 28

CESES

RESOLUCIÓN n.º 1823, de 21 de abril de 2009, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se cesa miembro del Consejo Social de la Universidad de La Rioja. (Publicada en BOR de 11-05-2009. Pág. 6236). Pág. 29

III. CONCURSOS Y OPOSICIONES

PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

RESOLUCIÓN n.º 951/2009, de, 13 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se convocan concursos de acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios. (Publicada en BOR de 22-05-09. Pág. 6822 y BOE de 28-05-09. Pág. 44573). Pág. 29

RESOLUCIÓN n.º 964/2009, de 18 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de plazas, durante el curso académico 2009-2010, de personal docente e investigador contratado laboral o funcionario interino (Plazas de 01 a 66). (Publicada en BOR de 22-05-09. Pág. 6827). Pág. 34

PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

RESOLUCIÓN n.º 953/2009, de 13 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se anuncia convocatoria pública para la provisión por el sistema de libre designación de un puesto de trabajo vacante en esta Universidad de personal funcionario de administración y servicios. (Publicada en BOR de 27-05-2009. Pág. 7195). Pág. 43

IV. PUBLICADO EN OTROS BOLETINES OFICIALES

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOE durante el mes de mayo de 2009. Pág. 44

BOLETÍN OFICIAL DE LA RIOJA

DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOR durante el mes de mayo de 2009. Pág. 44

V. INFORMACIÓN DE INTERÉS ACADÉMICO

OTRAS INFORMACIONES

CONVENIOS firmados por la Universidad de La Rioja. Pág. 45

TESIS LEÍDAS EN LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

TESIS LEÍDAS en la Universidad de La Rioja durante el mes de mayo de 2009. Pág. 44

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CONSEJO DE GOBIERNO

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 11 de mayo de 2009, por el que se aprueba la modificación de la Normativa para la selección del personal Docente e Investigador Interino o Contratado de la Universidad de La Rioja.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 11 de mayo de 2009, aprobó la modificación de la Normativa para la selección del personal Docente e Investigador Interino o Contratado de la Universidad de La Rioja, quedando redactada tal y como se refleja a continuación:

NORMATIVA PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR INTERINO O CONTRATADO DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades habilita a las Universidades Públicas para la contratación de profesorado universitario en régimen laboral según las categorías y figuras contractuales previstas en los artículos 48 y siguientes de la misma.

El Decreto 104/2003, de 29 de agosto, por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado por la

Universidad de La Rioja, establece la regulación del régimen jurídico del personal docente e investigador contratado por la Universidad de La Rioja, en el marco de lo dispuesto en la Sección 1ª del Título IX de la citada Ley Orgánica. Este Decreto 104/2003 ha sido objeto de modificación parcial mediante Decreto 6/2009, de 13 de febrero – BOR 20 de febrero –.

Los Estatutos de la Universidad de La Rioja regulan, en su Título Tercero, Capítulo III, el Personal Docente e Investigador contratado.

Por su parte, los artículos 3 y 5 del Decreto 315/1964, de 7 de febrero, por el que se aprueba la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, han servido de título habilitante a las Universidades Públicas para el nombramiento de funcionarios interinos por razones de justificada necesidad y urgencia. De igual forma, los artículos 8 y 10 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado público habilita para el nombramiento de funcionarios interinos.

La reciente aprobación del Convenio Colectivo aplicable al Personal Docente e Investigador de la Universidad de La Rioja, constituye el referente normativo ineludible a tener en cuenta en la regulación y desarrollo de cada una de las figuras contractuales previstas en la Ley Orgánica de Universidades.

Los artículos 48 y siguientes de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (B.O.E. 13 de abril de 2007), así como el citado Decreto 6/2009, de 13 de febrero introducen novedades sustanciales en el régimen jurídico aplicable al profesorado. Por todo ello resulta necesaria la adaptación de la normativa aprobada el 9 de mayo de 2007 por el Consejo de Gobierno sobre selección de personal docente e investigador interino y contratado en la Universidad de La Rioja.

Teniendo en cuenta lo anterior, y en virtud de las competencias atribuidas a este Consejo de Gobierno en el artículo 47.28 de los Estatutos de la Universidad, se acuerda aprobar la siguiente normativa,

TÍTULO I. CONCURSOS DE MÉRITOS DE PERSONAL DOCENTE FUNCIONARIO INTERINO O CONTRATADO

Capítulo I. Convocatoria del concurso y admisión de aspirantes.

Artículo 1. Convocatoria.

1. La convocatoria de los concursos para cubrir plazas de personal docente e investigador en régimen laboral o funcionarios docentes interinos será aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja y se hará efectiva mediante resolución del Rector, garantizándose los principios constitucionales de publicidad, mérito y capacidad e igualdad de condiciones de los concursantes.

2. Las convocatorias de los concursos se publicarán en el Boletín Oficial de La Rioja, en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado de la Universidad de La Rioja, y en la página Web de la Universidad.

3. Previamente, las convocatorias de plazas de personal docente e investigador laboral se comunicarán a la Consejería competente en materia de educación universitaria de la Comunidad Autónoma de La Rioja y al Consejo de Coordinación Universitaria para su difusión en todas las Universidades.

4. Las convocatorias y sus bases se registrarán por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En dichas convocatorias, como mínimo, se hará constar:

a) Número y figuras contractuales de las plazas convocadas.

b) Requisitos y condiciones que deben reunir los aspirantes.

c) Composición de las comisiones de selección.

d) Méritos que se han de tener en cuenta en el proceso de selección y criterios objetivos para su valoración.

e) Plazo máximo para resolver el concurso.

f) Duración del contrato y régimen de dedicación.

g) Departamento, área de conocimiento y perfil docente y/o investigador de la plaza.

h) Modelo de solicitud y documentación a aportar.

i) Lugares y plazo de presentación de solicitudes.

j) Órgano al que deben dirigirse las mismas.

k) Recursos que pueden interponerse.

5. La convocatoria de la plaza correspondiente podrá especificar, previa solicitud del Departamento competente, un perfil docente, que corresponderá a una materia troncal, básica u obligatoria de los títulos oficiales que se imparten en la Universidad de La Rioja. Las plazas de Titular de Universidad interino, Contratado Doctor, Ayudante Doctor y Ayudante podrán convocarse, además, con perfil investigador.

Excepcionalmente, podrán convocarse perfiles más precisos, con informe motivado del Departamento y acuerdo de los representantes de los trabajadores. Si el Departamento no solicita perfil, éste será el del área de conocimiento correspondiente a la plaza solicitada.

6. La existencia de especificaciones dentro de la convocatoria acerca de las actividades docentes y/o investigadoras a desarrollar por el candidato, no supondrá, en ningún caso para quien obtenga la plaza, un derecho de vinculación exclusiva a esa actividad docente y/o investigadora y no limitará la competencia de la Universidad para asignarle distintas tareas docentes y/o investigadoras.

Artículo 2. Requisitos de los concursantes.

1. Todos los requisitos, méritos y circunstancias alegadas por los concursantes deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Para las figuras de Profesor Ayudante Doctor, Profesor Contratado Doctor y Profesor Colaborador deberá acreditarse la evaluación o informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación en el momento de formalizar el contrato, si bien la evaluación positiva deberá haberse obtenido antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. En el caso de que los candidatos estén en posesión de titulaciones extranjeras, deberá acreditarse la correspondiente homologación o reconocimiento del correspondiente título extranjero de acuerdo con la normativa vigente.

Artículo 3. Requisitos específicos para contratados laborales.

Los requisitos específicos que deben reunir los concursantes, además de los requisitos generales exigidos por la legislación vigente, serán los que se detallan a continuación:

a) Ayudantes: Los ayudantes serán contratados a tiempo completo entre quienes justifiquen haber sido admitidos o estar en condiciones de ser admitidos a los estudios de doctorado.

No podrán tomar parte en estos concursos quienes anteriormente hayan agotado el plazo máximo de duración (5 años) en un contrato de la misma categoría, en cualquier Universidad.

b) Profesores Ayudantes Doctores: Los profesores ayudantes doctores serán contratados a tiempo completo, entre doctores que acrediten la evaluación positiva de su actividad por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o el órgano de evaluación externa que la Ley de la Comunidad autónoma determine. Será mérito preferente la estancia del candidato en Universidades o centros de Investigación de reconocido prestigio, españoles o extranjeros, distintos de la Universidad de La Rioja.

No podrán tomar parte en estos concursos quienes anteriormente hayan agotado el plazo máximo de duración (5 años) en un contrato de la misma categoría, en cualquier Universidad, o hayan agotado el plazo máximo de ocho años de contrato en total entre la figura contractual de Profesor Ayudante Doctor y Ayudante en cualquier universidad.

c) Profesores Contratados Doctores: Los profesores contratados doctores serán contratados entre doctores que hayan recibido evaluación positiva de dicha actividad para esta figura contractual por parte de la Agencia Nacional de o del órgano de evaluación externa que por Ley determine la Comunidad Autónoma de La Rioja.

d) Profesores Asociados: Para ser contratados como profesor asociado, será necesario contar con la titulación y experiencia profesional que determine la normativa autonómica de aplicación.

De conformidad con el artículo 53 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y el Decreto 104/2003, de 29 de agosto (BOR de 4 de septiembre de 2003), modificado por el decreto 6/2009 de 13 de febrero, los aspirantes a plazas de profesor asociado deben ser especialistas de reconocida competencia que estén ejerciendo su actividad profesional fuera del ámbito académico universitario y así lo acrediten.

e) Profesores Colaboradores contratados al amparo de Real Decreto 989/2008, de 13 de junio: La contratación de los profesores colaboradores se realizará entre diplomados, arquitectos técnicos e ingenieros técnicos que, en todo caso, deberán contar con informe favorable emitido al efecto por la Agencia Nacional de

Evaluación de la Calidad y Acreditación o del órgano de evaluación externa que por Ley determine la Comunidad Autónoma de La Rioja.

f) Profesores Contratados Interinos: Los Profesores Contratados Interinos serán contratados a tiempo completo o a tiempo parcial, entre Licenciados, Arquitectos o Ingenieros.

Artículo 4. Requisitos específicos para plazas de personal docente funcionario interino.

Los concursantes a plazas de Titulares de Universidad interinos deberán acreditar , además de los requisitos generales exigidos por la legislación vigente, estar en posesión Título de Doctor.

Artículo 5. Solicitudes.

1. Los interesados en tomar parte en el concurso formalizarán su solicitud, dirigida al Rector de la Universidad de La Rioja, por medio del modelo de instancia que será facilitada gratuitamente en el Registro General de la Universidad de La Rioja y en las Secretarías de los Departamentos afectados.

2. La presentación de solicitudes se realizará en el Registro General de la Universidad de La Rioja o mediante las formas que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Los interesados deberán presentar tantas solicitudes como plazas a las que deseen concursar, acompañadas de la documentación correspondiente, debiendo abonar por cada una de las plazas a las que pretenden optar la tasa de acceso a plazas de profesores contratados consignada en el Presupuesto de la Universidad de La Rioja.

4. El plazo para presentar las solicitudes será de 15 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria.

Artículo 6. Documentación general.

1. Cada solicitante deberá aportar para cada una de las figuras contractuales y área de conocimiento la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI o pasaporte.

b) Original o fotocopia debidamente compulsada del Título académico oficial exigido y en el caso de titulaciones extranjeras, la correspondiente homologación o credencial del reconocimiento del título.

c) Curriculum vitae, cuyo modelo está disponible en el Registro General de la Universidad de La Rioja y en la página web.

d) Resguardo que justifique el pago de la tasa de acceso a plazas de profesores contratados, debiendo especificar el número de plaza a la que se concursa.

e) Justificación de cada uno de los méritos alegados en el currículum, que deberán ser aportados íntegramente y en los que se incluirá una certificación académica completa de los estudios universitarios. Estos documentos podrán presentarse fotocopiados, adjuntando una declaración jurada del interesado sobre la autenticidad de los mismos, sin perjuicio de que en cualquier momento la Comisión Juzgadora o la Universidad pueda requerirle para que acredite la veracidad de los mismos.

2. Los documentos que justifiquen los requisitos especificados en los artículos 3 y 4 deberán ser aportados mediante originales o fotocopias debidamente compulsadas.

3. En el supuesto de que un mismo aspirante solicite la admisión en varias plazas deberá aportar una sola copia de toda la documentación, con excepción de lo requerido en el apartado 1.d., por cada categoría y área de conocimiento a que opte, indicando el número de plaza en la que incluye toda la documentación.

4. Los méritos alegados en el currículum que no hayan sido justificados documentalmente dentro del plazo de presentación de solicitudes no serán tenidos en cuenta para la resolución del concurso.

Artículo 7. Documentación específica.

1. Junto con la documentación prevista en el artículo anterior para las plazas de Ayudante, se incluirá una declaración jurada de no haber agotado el plazo máximo de duración en un contrato de la misma categoría, en cualquier Universidad.

2. Para las plazas de Profesor Ayudante Doctor, el aspirante deberá acreditar, estar en posesión del título de Doctor, haber obtenido la previa evaluación positiva de su actividad para esta figura contractual por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o, en su caso, del órgano de evaluación externa que se determine en la Comunidad Autónoma de La Rioja, mediante certificación aportada al concurso emitida por el órgano competente para ello o mediante declaración jurada.

Asimismo, se incluirá una declaración jurada de lo siguiente:

a) no haber agotado el plazo máximo de duración (5 años) en un contrato de la misma categoría, en cualquier Universidad

b) no haber agotado el plazo máximo de ocho años de contrato en total entre la figura contractual de Profesor Ayudante Doctor y Ayudante, en cualquier Universidad.

3. Junto con la documentación prevista en el artículo anterior, para las plazas de Profesor Asociado, se deberá acreditar la experiencia profesional presentando originales o fotocopias compulsadas de la siguiente documentación:

a) Servicios prestados por cuenta propia: Informe de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social o certificado de la Mutualidad correspondiente, así como un certificado actualizado de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, indicando el periodo, el epígrafe y la actividad correspondiente.

b) Servicios prestados por cuenta ajena en el sector privado: Informe de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como certificado/s del organismo/s o empresa/s de prestación de servicios en que se haga constar el periodo de contratación y el tipo de actividad desarrollada.

c) Servicios prestados por cuenta ajena en el sector público: hoja de servicios actualizada.

4. Para las plazas de Profesor Contratado Doctor, el aspirante deberá, además de la documentación señalada en el artículo anterior, acreditar haber obtenido la evaluación positiva de su actividad para esta figura contractual por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o, en su caso, el órgano de evaluación externa que se determine en la Comunidad Autónoma de La Rioja, mediante certificación aportada al concurso emitida por el órgano competente para ello o mediante declaración jurada.

Asimismo, deberá presentar un proyecto docente e investigador de una extensión mínima de dos mil palabras en el que se justificará la adecuación de su perfil investigador y docente, a las tareas que deberán llevarse a cabo en la Universidad de La Rioja, tal y como se recoja en la convocatoria correspondiente. La puntuación otorgada a este Proyecto no será tomada en cuenta a los efectos de elaboración de la lista de espera.

5. Para las plazas de Profesor Colaborador contratado al amparo de Real Decreto 989/2008, de 13 de junio, el aspirante, junto a la documentación señalada en el artículo anterior, deberá, acreditar haber obtenido el informe favorable emitido al efecto por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o, en su caso, el órgano de evaluación externa que se determine en la Comunidad Autónoma de La Rioja, mediante certificación aportada al concurso emitida por el órgano competente para ello o mediante declaración jurada.

Igualmente, deberá presentar un proyecto docente de una extensión mínima de dos mil palabras en el que se justificará la adecuación del perfil docente a las tareas que deberán llevarse a cabo en la Universidad de La Rioja tal y como se recogen en la convocatoria correspondiente. La puntuación otorgada a este Proyecto no será tenida en cuenta a los efectos de elaboración de la lista de espera.

Artículo 8. Listas de admitidos.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Servicio de Gestión de Personal de la Universidad hará pública en el tablón de anuncios del edificio Rectorado de la Universidad de La Rioja y en la página web de la Universidad la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en cada una de las plazas convocadas, con indicación en este último caso de la causa de exclusión, y las enviará a los Departamentos correspondientes.

2. Los aspirantes excluidos u omitidos dispondrán de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la lista provisional en el tablón de anuncios del edificio Rectorado de la Universidad de La Rioja, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión.

3. Serán motivos de exclusión, en todo caso, presentar la solicitud fuera del plazo establecido, no poseer los requisitos que deben reunir para ocupar la plaza a la que concursan, no abonar la tasa de acceso y/o no presentar los documentos que justifiquen los requisitos.

4. Transcurrido el plazo de subsanación de errores, se procederá a la publicación por el mismo procedimiento de las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos al concurso.

Capítulo II. Comisiones Juzgadoras del concurso.

Artículo 9. Composición de las Comisiones Juzgadoras del concurso.

1. Los méritos justificados serán valorados por una comisión juzgadora constituida por un presidente y dos vocales. Se constituirá una comisión juzgadora para cada convocatoria y por cada una de las categorías docentes que se convoquen en cada Área de Conocimiento. Dicha comisión valorará, asimismo, los méritos aportados por los candidatos con el fin de confeccionar la lista de espera.

2. La composición de la comisión juzgadora será la siguiente:

a) Presidente: El Director del Departamento. El presidente de la comisión juzgadora sólo podrá delegar su actuación en otro profesor del

Departamento, perteneciente a los Cuerpos docentes universitarios, cuando exista causa debidamente justificada que sea apreciada por el Vicerrector competente en materia de profesorado.

b) Vocales: Dos titulares y dos suplentes, todos ellos profesores permanentes pertenecientes al área de conocimiento a la que corresponda la plaza, que deberán cumplir los siguientes requisitos:

b1) Para juzgar plazas de Profesor Titular de Universidad interino los vocales deberán ser Catedráticos de Universidad, Titulares de Universidad o Catedráticos de Escuela Universitaria Doctores.

b2) Para juzgar plazas de Contratado Doctor o de Profesor Ayudante Doctor, los vocales deberán ser Catedráticos de Universidad, Titulares de Universidad, Catedráticos de Escuela Universitaria Doctores, Titulares de Escuela Universitaria Doctores o Contratados Doctores.

b3) Para juzgar plazas de Profesor Asociado, Ayudante, Profesor Contratado Interino o Profesor Colaborador, los vocales deberán ser profesores de los cuerpos docentes universitarios, Contratados Doctores o Profesores Colaboradores.

3. Actuará como Secretario de la comisión juzgadora el vocal de menor edad.

4. A las reuniones de la comisión juzgadora podrá asistir como observador (con voz, pero sin voto), un miembro del Comité de Empresa o de la Junta de Personal Docente e investigador, en función del vínculo laboral o funcional de plaza convocada. La presencia de este representante no será necesaria para la válida constitución ni actuación de la comisión juzgadora.

5. La composición de la comisión juzgadora titular y suplente se publicará en el tablón de anuncios del Departamento y se enviará al Servicio de Gestión de Personal, que la hará pública, a su vez, en el edificio Rectorado de la Universidad de La Rioja.

Artículo 10. Designación miembros Comisión Juzgadora.

1. La designación de los vocales titulares y suplentes de la comisión juzgadora se llevará a cabo por sorteo público realizado por el Secretario del Departamento entre los profesores del mismo que reúnan las condiciones señaladas en el punto 9.2. En dicho sorteo se establecerá el orden de los suplentes. En caso de no haber suficientes profesores del área de conocimiento que cumplan los requisitos, las vacantes serán suplidas por profesores permanentes del Departamento. Si las características del Departamento no lo permiten, las vacantes se suplirán con profesores permanentes de áreas de conocimiento del mismo campo científico, aunque estén adscritas a otros

Departamentos. Los campos científicos a los que se alude anteriormente son los siguientes: Ciencias Sociales y Jurídicas, Ciencias Experimentales, Ciencias de la Salud, Enseñanzas Técnicas y Humanidades.

El sorteo público deberá celebrarse en el plazo de 10 días naturales contados a partir de la aprobación de la convocatoria de la plaza correspondiente en el Consejo de Gobierno. Previamente, se habrá hecho público en el tablón de anuncios del Departamento el lugar, día y hora en que se llevará a cabo el sorteo.

2. Realizado el sorteo, el Director del Departamento notificará a los interesados el nombramiento como miembros de la comisión juzgadora y les convocará por escrito al acto de constitución. El Director del Departamento convocará igualmente al representante del personal docente e investigador laboral, siguiendo las instrucciones indicadas por el Vicerrectorado competente en materia de Profesorado.

3. El nombramiento como miembro de la comisión juzgadora es irrenunciable, salvo en los supuestos legalmente previstos. No obstante, podrá alegarse alguna causa debidamente justificada que impida la actuación como miembro de la comisión juzgadora a un titular de la misma. La apreciación de la causa alegada corresponderá al Vicerrector competente en materia de profesorado.

4. De acuerdo con el artículo 28 de la Ley 30/92, no podrán formar parte de las Comisiones los que sean candidatos a algunas de las plazas convocadas a concurso o tengan parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, amistad o enemistad manifiesta con alguno de los concursantes y demás circunstancias señaladas en el mencionado artículo.

En los casos de abstención, recusación, o en aquellos otros en los que concurra causa debidamente justificada apreciada por el Vicerrector competente en materia de profesorado el miembro de la comisión juzgadora titular será sustituido siguiendo el orden de suplencia establecido en el sorteo.

Capítulo III. Actuaciones de la Comisión Juzgadora.

Artículo 11. Constitución de la Comisión Juzgadora.

La comisión juzgadora se constituirá, una vez designados sus miembros, en el plazo de 10 días naturales a partir de la fecha de publicación en el B.O.R. de la convocatoria de la plaza.

La comisión juzgadora se constituirá y actuará válidamente cuando estén presentes todos sus miembros, sean éstos miembros titulares, o en su caso, suplentes.

En el acto de constitución la comisión juzgadora fijará los criterios específicos de valoración que desarrollen las previsiones del baremo anexo a esta normativa. Acto seguido, el Secretario de la Comisión publicará dichos criterios específicos en el tablón de anuncios del Departamento y enviará al Servicio de Gestión de Personal el acta de constitución y los criterios específicos de valoración.

Artículo 12. Valoración de méritos

1. El Servicio de Gestión de Personal, una vez recibidos los criterios específicos y publicadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, remitirá a la comisión juzgadora la relación de aspirantes admitidos por cada figura contractual y área de conocimiento, así como la documentación aportada por los mismos a los efectos previstos en el Título II de esta Normativa.

2. Una vez recibida esta documentación, la comisión juzgadora se reunirá para valorar los méritos de los concursantes cuantas veces estime conveniente el presidente. Con carácter previo a la valoración de los méritos, y a requerimiento del Presidente, los miembros de la comisión juzgadora harán manifestación expresa de la no existencia de motivos de abstención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 30/92. Si en dicho momento alguno de los miembros manifestara que existe algún motivo de abstención, el presidente procederá a sustituirlo por uno de los suplentes.

3. Los méritos se valorarán de acuerdo con el baremo de la categoría correspondiente que figura en los Anexos y los criterios específicos de valoración.

4. En las plazas de Profesor Contratado Doctor y Profesor Colaborador, la comisión juzgadora convocará a los aspirantes a una entrevista, mediante publicación en el tablón de anuncios del Departamento y con un mínimo de dos días hábiles de antelación. En dicha entrevista el candidato defenderá el proyecto docente y/o investigador durante un tiempo máximo de 45 minutos. Posteriormente la comisión juzgadora podrá llevar a cabo un debate con el candidato durante un tiempo máximo de una hora sobre todos los aspectos del proyecto que considere relevantes para determinar si el currículum del aspirante se adecua al perfil docente y, en su caso, investigador con el que se convoca la plaza.

5. La comisión juzgadora podrá decidir, de forma motivada, el porcentaje de la puntuación del baremo, que debe superar un candidato para poder

ser propuesto para contratación. Dicho porcentaje no podrá superar en ningún caso el 20% de la puntuación del baremo.

6. Una vez valorados todos los candidatos la comisión juzgadora publicará, en el tablón de anuncios del Departamento, la lista de candidatos por orden de prelación, con la calificación obtenida en todos los apartados del baremo, así como la puntuación final, en su caso, después de la entrevista. Igualmente deberá hacer público el porcentaje aludido en el punto 5, si es el caso.

7. En lo que concierne a la valoración de méritos a los efectos de la elaboración de las listas de espera se estará a lo dispuesto en el Título II de la presente Normativa.

Artículo 13. Propuestas de nombramiento o contratación.

1. La comisión juzgadora publicará la propuesta de nombramiento o contratación dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente a la recepción de la documentación de los solicitantes, y de diez días hábiles cuando se trate de plazas de Profesor Contratado Doctor y Colaborador. La propuesta de contratación se publicará en el tablón de anuncios del Departamento junto con la lista de candidatos por orden de prelación, con la calificación obtenida en todos los apartados del baremo, así como la puntuación final, en su caso, después de la entrevista. Dicha publicación tendrá carácter de notificación a los concursantes de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 b) de la Ley 30/1992.

2. Una plaza puede quedar desierta como aplicación del apartado 5 del artículo 12.

3. La propuesta de nombramiento o contratación y las listas por orden de prelación se remitirán al día siguiente hábil al Servicio de Gestión de Personal, quien lo publicará, al mismo tiempo, en el tablón de anuncios del edificio Rectorado de la Universidad de La Rioja.

4. El secretario de la comisión juzgadora remitirá igualmente, para su archivo, al Servicio de Gestión de Personal las actas de las sesiones de actuación de la Comisión y la documentación presentada por los candidatos. Asimismo, acompañará certificación, en la que se haga constar el día en que las calificaciones y la propuesta de contratación fueron expuestas en el tablón de anuncios del Departamento.

5. A los únicos efectos consignados en este artículo, los sábados no serán considerados como días hábiles.

Capítulo IV. Formalización de contratos o nombramientos.

Artículo 14. Documentación.

1. En el plazo de cuatro días laborables a partir del siguiente de la fecha de publicación de la propuesta de contratación, los adjudicatarios de las plazas deberán presentar en el Registro General de la Universidad la documentación que a continuación se detalla, a fin de formalizar el correspondiente contrato o, en su caso, nombramiento:

a) Declaración jurada de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite para el desempeño de las funciones correspondientes.

b) Fotocopia de la cartilla de afiliación al Régimen General de la Seguridad Social, en su caso.

c) Datos bancarios para el ingreso de la nómina.

d) Una fotografía tipo carnet.

e) Declaración de no estar afectado de incompatibilidad (este documento se facilitará en el Servicio de Gestión de Personal). Si el interesado manifestara que no puede suscribir la citada declaración de incompatibilidad por venir desempeñando otra actividad pública o privada susceptible de compatibilidad, deberá presentar la oportuna autorización por el Organismo competente; o acreditar documentalmente que ha sido solicitada.

f) Para las plazas de Ayudante Doctor, Profesor Contratado Doctor y Profesor Colaborador, certificación de la evaluación positiva de su actividad o informe favorable, para la figura contractual correspondiente, por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o, en su caso, del órgano de evaluación externa que se determine en la Comunidad Autónoma de La Rioja, en el caso de que el interesado no la haya aportado junto con la solicitud del concurso.

g) En el caso de plazas de Profesor asociado, una declaración jurada de vigencia de los requisitos de actividad profesional exigidos en esta Normativa.

2. Los candidatos propuestos que mantengan relación contractual con la Universidad estarán exentos de presentar la documentación detallada en los cuatro primeros apartados, si ya obran en poder de la Universidad.

Artículo 15. Renuncia.

1. En el caso de que algún candidato propuesto desee renunciar a la plaza adjudicada, presentará en el Registro General de la Universidad la renuncia por escrito dirigida al Sr. Rector en el plazo de cuatro días laborables a partir del siguiente de la publicación de la propuesta de contratación de la comisión juzgadora. Aceptada la renuncia, se adjudicará la plaza al candidato siguiente que le corresponda según el orden de prelación.

2. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo causas de fuerza mayor, no presenten la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos exigidos para ocupar la plaza, la Universidad le declarará decaído en su derecho de contratación o nombramiento.

3. En el supuesto de que el candidato renuncie antes de la incorporación al puesto de trabajo o toma de posesión, se ofertará la plaza al candidato siguiente que le corresponda según el orden de prelación de candidatos del concurso convocado. El contrato laboral suscrito será renovable, en su caso, en los términos previstos por la normativa aplicable.

Artículo. 16. Formalización de nombramiento de funcionarios interinos.

Los Profesores Titulares de Universidad Interinos tendrán un nombramiento de interinidad y formalizarán toma de posesión.

Capítulo V. Recurso de alzada.

Artículo 17. Recurso de alzada.

1. Contra las propuestas de contratación efectuadas por las comisiones juzgadoras, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del Departamento, quien resolverá según el informe vinculante de una Comisión de Revisión.

2. La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos de la propuesta de nombramiento o formalización del contrato. A tal fin, se formalizará el contrato con el aspirante propuesto, sin perjuicio de que la eventual estimación del recurso pueda acarrear la extinción automática de la relación contractual inicialmente propuesta.

3. La interposición del recurso tendrá efectos suspensivos de la propuesta de nombramiento o formalización del contrato si el Rector, mediante resolución expresa aprecia que la ejecución del

acto pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación o aprecia en la fundamentación de la impugnación la existencia manifiesta de motivos de nulidad de pleno derecho.

4. Se dará traslado del recurso de alzada a los interesados para que en el plazo de diez días hábiles formulen las alegaciones que estimen procedentes.

Artículo 18. Composición y funciones de la Comisión de Revisión.

1. La Comisión de Revisión estará presidida por el Rector, o Vicerrector en quien delegue, y estará compuesta por un Catedrático de Universidad (titular y suplente), dos profesores Titulares de Universidad o Catedrático de Escuela Universitaria Doctor (titulares y suplentes), designados por el Consejo de Gobierno para un periodo de cuatro años, y el Secretario General, que actuará como secretario.

2. A las reuniones de la Comisión podrá asistir con voz pero sin voto un representante del personal docente e investigador laboral. La presencia de este representante no será necesaria para la válida constitución ni actuación de la Comisión.

La Comisión de Revisión conocerá de las reclamaciones presentadas, tanto si se refieren a los aspectos formales de los procesos, como si afectan a la aplicación de los criterios de valoración de mérito y capacidad.

3. Una vez recibido el recurso de alzada, el Presidente de la Comisión de Revisión, podrá solicitar un informe motivado preliminar a la Comisión Juzgadora afectada, sin perjuicio de que la Comisión de Revisión solicite posteriormente otros informes complementarios.

4. Para un mejor conocimiento de los temas planteados, la Comisión de Revisión podrá recabar los asesoramientos e informes que estime oportunos.

5. La Comisión de Revisión tendrá las siguientes competencias:

a) Proponer la ratificación de la propuesta de la Comisión Juzgadora.

b) Proponer la no provisión de la plaza cuando a la vista de la documentación obrante en el expediente resulte evidente el desconocimiento de los principios de mérito y capacidad y el menoscabo del derecho a la igualdad de los candidatos.

c) Proponer la retroacción del procedimiento al momento en que se apreciase una infracción procedimental.

d) Hacer una nueva propuesta cuando exista una incorrecta aplicación del baremo o requerir a la Comisión Juzgadora, a la vista de las reclamaciones, de los informes y asesoramientos solicitados, la elaboración de una nueva valoración y la emisión, de ser el caso, de una nueva propuesta.

Artículo 19. Resolución del recurso.

1. El Rector resolverá las propuestas de contratación elevadas por las Comisiones Juzgadoras, así como las reclamaciones presentadas e informadas por la Comisión de Revisión.

2. La Resolución que resuelva el recurso de alzada, agota la vía administrativa y contra ella se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja.

3. Resuelto el concurso, en el plazo de 3 meses los concursantes podrán retirar la documentación que presentaron para justificar sus méritos en el Servicio de Gestión de Personal, salvo que se haya interpuesto recurso a la plaza, en cuyo caso podrá ser retenida en calidad de prueba hasta la firmeza de la resolución cuestionada.

TÍTULO II: ELABORACIÓN Y GESTIÓN DE LISTAS DE ESPERA.

Artículo 20. Elaboración de listas de espera.

1. A partir de los concursos públicos de méritos convocados se elaborarán listas de espera con posibles candidatos para aquellas contrataciones de urgencia que puedan surgir en cada área de conocimiento.

2. La comisión juzgadora, con el fin de confeccionar la citada lista de espera, realizará, además de la valoración realizada para la adjudicación de la plaza, otra valoración de méritos de los candidatos aplicando el baremo correspondiente y teniendo en cuenta exclusivamente el área de conocimiento de la plaza objeto de concurso.

3. La lista de espera, en cada modalidad contractual, estará conformada, por todos los candidatos, en orden de prelación, que hayan sido baremados conforme al apartado 2 de este mismo artículo, en alguna de las plazas convocadas. No obstante, la comisión juzgadora podrá optar por excluir de las listas a los candidatos que no alcancen el porcentaje de la puntuación del baremo que determine, en su caso, la Comisión Juzgadora. Dicho porcentaje no podrá superar en ningún caso el 20% de la

puntuación del baremo. Este acto deberá motivarse, reflejándose en el acta de la sesión, de acuerdo con el artículo 54 de la Ley 30/92.

4. La propuesta de lista de espera por orden de prelación se remitirá el día siguiente hábil, al Servicio de Gestión de Personal quien lo publicará, al mismo tiempo, en el tablón de anuncios del edificio Rectorado de la Universidad de La Rioja.

Artículo 21. Gestión de las listas de espera.

1. El ofrecimiento de la vacante sobrevenida se efectuará en función del lugar que se ocupe en la lista mediante llamada telefónica a los números indicados por el interesado; de no hallarse por este medio se le notificará a través de telegrama. Para cada ofrecimiento de plazas, se comenzará desde el principio de la lista. De esta forma, la renuncia a una plaza concreta no implica la exclusión de la lista de espera.

2. No se ofrecerán plazas a aquellos aspirantes que, estando incluidos en la lista de espera, estén prestando servicios docentes en ese momento en la Universidad de La Rioja.

3. El aspirante al que se le oferte la plaza dispondrá de un plazo de dos días laborables para aceptar la oferta. De no aceptarla, se pasará a llamar al siguiente aspirante por orden de puntuación.

4. En todo caso, la relación de servicio se extinguirá al término del curso académico, sin que por ninguna causa pueda procederse a su renovación. De concurrir las circunstancias necesarias para ello, se procederá entonces a la cobertura, con arreglo al procedimiento ordinario de pública concurrencia.

TÍTULO III. PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL DOCENTE POR VÍA DE URGENCIA

Artículo 22. Alcance y contenido de la contratación extraordinaria.

1. La contratación extraordinaria de profesores por vía de urgencia, procederá en caso de asunción de nuevas tareas docentes sobrevenidas o ante supuestos de cese temporal o definitivo en la actividad de un profesor cuando la docencia vacante no pueda ser atendida, con carácter inmediato, por los demás profesores del área o del Departamento o cuando en dicha área de conocimiento no se disponga de listas de espera o cuando éstas, en cada caso solicitado, se hayan agotado.

2. El procedimiento previsto en la presente norma será de aplicación a los supuestos de cobertura de vacantes accidentales o sobrevenidas

una vez iniciado el curso académico, por encontrarse el sustituido en alguna de las circunstancias siguientes:

- Suspensión provisional.
- Excedencia o cualquier otra causa de cese voluntario que tenga lugar durante el curso académico.
- Servicios especiales.
- Baja por accidente o enfermedad.
- Baja por maternidad o paternidad.
- En casos de anulación o suspensión de la adjudicación de una plaza mediante resolución judicial o de la Comisión de Revisión o Reclamaciones de la Universidad.

- Permisos o licencias debidamente autorizados.

- Desempeño de un cargo de gobierno unipersonal o cualesquiera otros cargos académicos universitarios.

- Concesión de comisión de servicios.

- O, en general, cualquier otra que provoque la suspensión temporal de la prestación o del contrato o que pudiera implicar la asunción de nuevas tareas docentes sobrevenidas.

3. La contratación extraordinaria a que hace referencia este artículo no procederá en los casos en los que sea posible la ampliación provisional de la dedicación de un profesor con contrato en vigor. Esta ampliación requerirá la propuesta del Departamento y la aceptación del profesor afectado. Una vez cesen las necesidades docentes, perderá efecto la ampliación de la dedicación y el profesor volverá a la dedicación prevista en el contrato original.

Artículo 23. Solicitud.

La solicitud de contratación extraordinaria por vía de urgencia la formulará el Director del Departamento afectado, previo acuerdo del Consejo de Departamento, al Vicerrector competente en materia de Profesorado, incluyendo los siguientes aspectos:

a) Necesidades académicas que deban atenderse.

b) La causa que las origina y la identidad del sustituido.

c) Imposibilidad razonada del Departamento de atender transitoriamente la docencia vacante.

d) El candidato propuesto para cubrir dichas necesidades docentes, con expresión de los méritos que lo acreditan para la cobertura provisional de la plaza.

Artículo 24. Contratación extraordinaria.

1. A la vista de la propuesta del Departamento, el Vicerrector competente en materia de Profesorado propondrá, en su caso, al Rector, previa comunicación y justificación a la Comunidad Autónoma, la formalización de un contrato por duración determinada al amparo del artículo 15,1.c. del Estatuto de los Trabajadores con la persona que proponga el Consejo de Departamento en la categoría que mejor se acomode a las tareas a desempeñar.

2. De esta contratación se informará al Comité de Empresa, a la Junta de Personal y al Consejo de Gobierno.

3. El candidato propuesto dispondrá de un plazo de dos días laborales para entregar la documentación, a fin de formalizar el correspondiente contrato

Artículo 25. Contenido y extinción del contrato.

1. El contrato incluirá una cláusula en la que se exprese que la relación se extinguirá tan pronto desaparezcan las circunstancias que aconsejaron la contratación del profesor, tales como el reingreso de la persona que sustituye o la suficiencia del profesorado del Departamento para atender a las necesidades académicas.

2. En todo caso, la relación de servicio se extinguirá al término del curso académico, sin que por ninguna causa pueda procederse a su renovación. De concurrir las circunstancias necesarias para ello, se procederá entonces a la cobertura, con arreglo al procedimiento ordinario de pública concurrencia.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Los contratos laborales que se deriven de esta convocatoria, estarán sujetos a lo establecido en los artículos 48 y siguientes de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, (BOE 13 abril) y el Decreto 104/2003, de 29 de agosto, por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado por la Universidad de La Rioja, en aquello que no se oponga a la referida Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y demás legislación que resulte de aplicación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Queda habilitado el Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado para resolver cualquier duda o incidencia que pueda surgir en la interpretación y aplicación de estas normas.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada la Normativa para realizar los concursos Públicos de méritos de personal docente e Investigador Contratado de la Universidad de La Rioja, aprobada en Consejo de Gobierno de 9 de mayo de 2007.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente normativa entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja.

ANEXO BAREMOS PARA LA SELECCIÓN DEL PROFESORADO

Normas comunes para la aplicación de los baremos:

1.- Las comisiones juzgadoras, en la sesión de constitución, establecerán los criterios específicos que desarrollen los baremos-marco para la selección de profesorado aprobados por el Consejo de Gobierno de la Universidad.

2.- En la misma sesión, las comisiones podrán considerar, para cada uno de los apartados del baremo, factores de afinidad aplicables a cada mérito consignado por el concursante en función de su adecuación al área de conocimiento de la plaza, perfil y tareas docentes asignadas a la misma. En todo caso, deberán decidir cuáles son las titulaciones idóneas para la plaza en concurso. Se entenderá por tales, aquellas que otorgan la formación más adecuada al trabajo a desarrollar. Si la comisión no establece las titulaciones que son idóneas para concursar a la plaza en cuestión, cualquier titulación será considerada idónea.

3.- La nota media del expediente académico debe de ser calculada conforme a la siguiente tabla, por media ponderada, ya sea por asignaturas o por créditos:

Matrícula de honor	4 puntos
Sobresaliente	3 puntos
Notable	2 puntos
Aprobado	1 punto

4.- La valoración de la tesis doctoral podrá ser ponderada en función de la calificación obtenida y de la afinidad del tema con el perfil de la plaza.

5.- En los méritos correspondientes a la actividad investigadora, las Comisiones juzgadoras deberán tener en cuenta:

– En libros y capítulos de libros, el prestigio y el ámbito de difusión de la editorial de los mismos

– En los artículos de investigación, si la revista en la que están publicados tiene proceso anónimo de revisión y su impacto internacional.

– En los modelos de utilidad y en las patentes, si son de ámbito nacional o internacional.

– En los proyectos de investigación, si son de ámbito regional, nacional o europeo.

6.- En los méritos correspondientes a la actividad docente universitaria, las comisiones juzgadoras deberán tener en cuenta la amplitud, intensidad y tipo de docencia impartida en su ámbito disciplinar, así como las evaluaciones que sobre la calidad de la docencia aporte el interesado. La puntuación máxima por un año de docencia universitaria a tiempo completo en el área de conocimiento de la plaza objeto del concurso será de 3 puntos. La docencia impartida por becarios FPU, FPI y asimilados será valorada siempre que conste en los planes de Ordenación Docente y, en ningún caso, podrá valorarse más que la de un profesor asociado P4 anual.

7.- Cada mérito no podrá ser computado en más de un apartado.

8.- Si alguno de los firmantes está habilitado para Titular de Escuela Universitaria en el área de conocimiento a la que está adscrita la plaza objeto del concurso obtendrá la máxima puntuación en el apartado de formación para la docencia y la puntuación máxima por cada año de docencia universitaria a tiempo completo que acredite. Si está habilitado para cualquier otro cuerpo docente universitario, obtendrá las puntuaciones máximas en los apartados de formación para la docencia y para la investigación. Igualmente obtendrá la puntuación máxima por cada año de docencia universitaria a tiempo completo que acredite.

9.- Dado que en las plazas de Ayudante Doctor la estancia del candidato en universidades o centros de investigación de reconocido prestigio es un mérito preferente, las comisiones, en su valoración, deberán tener en cuenta el centro en el que se ha realizado la estancia. La puntuación máxima por un año de estancia en un centro de prestigio será de 9 puntos.

10. El Certificado de Aptitud Pedagógica o equivalente será valorado, en su caso, en el apartado correspondiente a Formación para la docencia.

BAREMO MARCO PARA LA SELECCIÓN DE PROFESORES: AYUDANTE

1. FORMACIÓN ACADÉMICA. Hasta 45 puntos

1.1. Expediente académico en una titulación idónea para la plaza. Hasta 32 puntos

1.1.1. Nota media en una titulación multiplicada por seis: hasta 24 puntos

1.1.2. Premio extraordinario de licenciatura: 2 puntos.

1.1.3. Diploma de estudios avanzados : 2 puntos. (No se valorará si el candidato posee el título de doctor)

1.1.4. Calificación Tesis doctoral: hasta 4 puntos.

1.2. Otros títulos. Hasta 6 puntos

Se tendrán en cuenta otras titulaciones adicionales que posea el aspirante en función de su afinidad con la plaza convocada: Diplomaturas, Licenciaturas, Masters, etc.

1.3. Otros méritos. Hasta 7 puntos.

Se podrá valorar el conocimiento de idiomas, de aplicaciones informáticas, etc.

Así mismo se podrán valorar cursos extracurriculares realizados, etc.

(En todo caso deberá tratarse de méritos distintos a los valorados en los apartados anteriores).

2. FORMACIÓN Y ACTIVIDAD INVESTIGADORA. Hasta 35 puntos (según afinidad)

2.1. Formación para la investigación. Hasta 15 puntos.

2.1.1. Becas de post-grado (FPI, FPU u homologadas): hasta 10 puntos (máximo 2,5 por año)

2.1.2. Estancias formativas en Centros de Investigación o Universidades superiores a un mes): hasta 3 puntos.

2.1.3. Asistencias a cursos o seminarios de investigación: hasta 2 puntos.

2.2. Actividad investigadora. Hasta 20 puntos.

2.2.1. Artículos en revistas de investigación, libros o capítulos de libros, publicados o aceptados para su publicación; modelos de utilidad o patentes en explotación: hasta 10 puntos.

2.2.2. Participaciones, con presentación de ponencias o posters, en Congresos, Jornadas,.....: hasta 6 puntos.

2.2.3. Colaboración en proyectos de investigación: hasta 4 puntos.

3. FORMACIÓN Y ACTIVIDAD DOCENTE. Hasta 15 puntos

3.1. Formación para la docencia. Hasta 5 puntos.

3.1.1. Cursos reglados de formación pedagógica y docente: hasta 3 puntos.

3.1.2. Participación en proyectos de innovación docente, de convergencia europea, etc.: hasta 2 puntos

3.2. Actividad docente. Hasta 10 puntos.

3.2.1. Experiencia docente universitaria: hasta 8 puntos.

3.2.2. Experiencia docente no universitaria: hasta 2 puntos .

4. OTROS MÉRITOS. Hasta 5 puntos

Otros méritos que a juicio de la Comisión deban ser valorados y no considerados en los apartados anteriores.

BAREMO MARCO PARA LA SELECCIÓN DE PROFESORES:

PROFESOR AYUDANTE DOCTOR

1. FORMACIÓN ACADÉMICA. Hasta 20 puntos

1.1. Expediente académico en una titulación idónea para la plaza. Hasta 17 puntos

1.1.1. Nota media en una titulación apta para la plaza multiplicado por 2.5: hasta 10 puntos.

1.1.2. Premio extraordinario de licenciatura: 1 punto.

1.1.3. Calificación de la tesis doctoral: hasta 4 puntos.

1.1.4. Premio extraordinario de doctorado: 2 puntos.

1.2. Otros títulos. Hasta 2 puntos.

Se tendrán en cuenta otras titulaciones adicionales que posea el aspirante en función de su afinidad con la plaza convocada.

1.3. Otros méritos de formación académica. Hasta 1 punto.

2. FORMACIÓN Y ACTIVIDAD INVESTIGADORA. Hasta 45 puntos,

2.1. Formación para la investigación: hasta 15 puntos

2.1.1. Becas predoctorales (FPI, FPU u homologadas) o/y postdoctorales: hasta 12 puntos (máximo 2,5 puntos por año)

2.1.2. Estancias formativas en Universidades o Centros de Investigación superiores a un mes: hasta 3 puntos

2.2. Actividad investigadora: hasta 30 puntos.

2.2.1. Libros, capítulos de libros, artículos en revistas científicas, publicados o aceptados para su publicación; modelos de utilidad o patentes de ámbito nacional o internacional en explotación: hasta 18 puntos.

2.2.2. Participaciones, con presentación de ponencias o posters, en Congresos, Jornadas,...: hasta 9 puntos.

2.2.3. Colaboración en proyectos de investigación: hasta 3 puntos.

3. FORMACIÓN Y ACTIVIDAD DOCENTE. Hasta 30 puntos

3.1. Formación para la docencia: hasta 5 puntos.

Se valorará la participación en proyectos de innovación docente, la participación en cursos, seminarios y congresos específicamente orientados a la formación para la actividad docente. Igualmente se valorará el desarrollo de material docente original.

3.2. Actividad docente: hasta 25 puntos.

3.2.1. Experiencia docente universitaria: hasta 20 puntos.

3.2.2. Experiencia docente no universitaria: hasta 5 puntos

4. OTROS MÉRITOS. Hasta 5 puntos

4.1. Otros méritos que a juicio de la Comisión deban ser valorados.

BAREMO MARCO PARA LA SELECCIÓN DE PROFESORES: PROFESOR COLABORADOR

1. FORMACIÓN ACADÉMICA. Hasta 15 puntos

1.1. Expediente académico en una titulación idónea para la plaza.

1.1.1. Nota media en la titulación: hasta 8 puntos.

1.1.2. Premio extraordinario: 2 puntos.

1.2. Otros títulos. Hasta 4 puntos

Se tendrán en cuenta otras titulaciones adicionales que posea el aspirante en función de su afinidad con la plaza convocada: Diplomaturas, Licenciaturas, Masters, doctorado, etc.

1.3. Otros méritos. Hasta 1 puntos.

Se podrá valorar el conocimiento de idiomas, de aplicaciones informáticas, etc.

Así mismo se podrán valorar cursos extracurriculares realizados, etc.

(En todo caso deberá tratarse de méritos distintos a los valorados en los apartados anteriores).

2. FORMACIÓN Y ACTIVIDAD INVESTIGADORA. Hasta 15 puntos (según afinidad)

2.1. Formación para la investigación. Hasta 5 puntos.

Se valorarán las becas de post-grado disfrutadas, así como las estancias formativas en Centros de Investigación u otras Universidades (mínimo un mes) y las asistencias a cursos o seminarios de investigación.

2.2. Actividad investigadora. Hasta 10 puntos.

2.2.1. Artículos en revistas de investigación, libros o capítulos de libros, publicados o aceptados para su publicación; modelos de utilidad o patentes en explotación: hasta 6 puntos.

2.2.2. Participaciones, con presentación de ponencias o posters, en Congresos, Jornadas, : hasta 3 puntos.

2.2.3. Colaboración en proyectos de investigación: hasta 1 puntos.

3. FORMACIÓN Y ACTIVIDAD DOCENTE. Hasta 45 puntos

3.1. Formación para la docencia. Hasta 10 puntos.

3.1.1. Cursos reglados de formación pedagógica y docente: hasta 5 puntos.

Participación proyectos de innovación docente, de convergencia europea, etc.: hasta 5 puntos.

3.2. Actividad docente. Hasta 35 puntos.

3.2.1.Docencia universitaria: hasta 25 puntos.

3.2.2.Elaboración de material docente original: hasta 5 puntos.

3.2.3.Experiencia docente no universitaria: hasta 5 puntos .

4. OTROS MÉRITOS. Hasta 5 puntos

Otros méritos que a juicio de la Comisión deban ser valorados y no considerados en los apartados anteriores.

5. PROYECTO. Hasta 20 puntos.

Los miembros de la Comisión juzgadora valorarán y calificarán la memoria presentada y la defensa de la misma teniendo en cuenta su:

- Adecuación al perfil docente o/e investigador de la plaza
- Presentación
- Contenido y redacción
- Bibliografía
- Defensa

**BAREMO MARCO PARA LA SELECCIÓN DE PROFESORES:
PROFESOR CONTRATADO DOCTOR**

1. FORMACIÓN ACADÉMICA. Hasta 10 puntos

1.1. Expediente académico en una titulación apta para la plaza.

1.1.1.Nota media en una titulación idónea para la plaza: hasta 4 puntos.

1.1.2.Premio extraordinario de licenciatura: 1 punto.

1.1.3.Calificación de la tesis doctoral: hasta 4 puntos.

1.1.4.Premio extraordinario de doctorado: 1 punto.

2. FORMACIÓN Y ACTIVIDAD INVESTIGADORA. Hasta 45 puntos,

2.1. Formación para la investigación: hasta 10 puntos

2.1.1.Becas predoctorales (FPI, FPU u homologadas) o/y postdoctorales: hasta 8 puntos (máximo 2 puntos por año)

2.1.2.Estancias en Universidades o Centros de Investigación superiores a un mes: hasta 2 puntos

2.2. Actividad investigadora: hasta 35 puntos.

2.2.1.Libros, capítulos de libros, artículos en revistas científicas, publicados o aceptados para su publicación ; modelos de utilidad o patentes en explotación: hasta 20 puntos.

2.2.2.Participaciones, con presentación de ponencias o posters, en Congresos, Jornadas,...: hasta 10 puntos.

2.2.3.Colaboración en proyectos de investigación (distinguiendo entre regionales, nacionales y europeos): hasta 5 puntos.

3. FORMACIÓN Y ACTIVIDAD DOCENTE. Hasta 20 puntos

3.1. Formación para la docencia: hasta 5 puntos.

Se valorará la participación en proyectos de innovación docente, la participación en cursos, seminarios y congresos específicamente orientados a la formación para la actividad docente. Igualmente se valorará el desarrollo de material docente original.

3.2. Actividad docente: hasta 15 puntos.

3.2.1.Experiencia docente universitaria: hasta 13 puntos.

3.2.2.Experiencia docente no universitaria: hasta 2 puntos

4. OTROS MÉRITOS. Hasta 5 puntos

Otros méritos que a juicio de la Comisión deban ser valorados.

5. PROYECTO. Hasta 20 puntos.

Los miembros de la Comisión juzgadora valorarán y calificarán la memoria presentada y la defensa de la misma teniendo en cuenta su:

- Adecuación al perfil docente o/e investigador de la plaza
- Presentación
- Contenido y redacción
- Bibliografía
- Defensa

BAREMO MARCO PARA LA SELECCIÓN DE PROFESORES: PROFESOR ASOCIADO

1. FORMACIÓN ACADÉMICA. Hasta 15 puntos
 - 1.1. Expediente académico en una titulación idónea para la plaza. Hasta 10 puntos
 - 1.1.1. Nota media en una titulación: hasta 4 puntos
 - 1.1.2. Premio extraordinario de licenciatura: 1 punto.
 - 1.1.3. Diploma de estudios avanzados: 1 punto (No se valorará si el candidato posee el título de doctor)
 - 1.1.4. Calificación Tesis doctoral: hasta 4 puntos.
 - 1.1.5. Premio extraordinario de doctorado: 1 punto.

- 1.2. Otros títulos. Hasta 5 puntos

Se tendrán en cuenta otras titulaciones adicionales que posea el aspirante en función de su afinidad con la plaza convocada: Diplomaturas, Licenciaturas, Masters, etc.

2. FORMACIÓN Y ACTIVIDAD INVESTIGADORA. Hasta 20 puntos (según afinidad)

- 2.1. Formación para la investigación. Hasta 5 puntos

Se valorarán los siguientes aspectos: becas predoctorales (FPI, FPU o asimiladas) o/y postdoctorales, estancias formativas en Universidades o Centros de Investigación superiores a un mes, etc.

- 2.2. Actividad investigadora. Hasta 15 puntos.

- 2.2.1. Artículos en revistas de investigación, libros o capítulos de libros, publicados o aceptados para su publicación; modelos de utilidad o patentes en explotación: hasta 8 puntos.

- 2.2.2. Participaciones, con presentación de ponencias o posters, en Congresos, Jornadas, ..nacionales o internacionales: hasta 4 puntos.

- 2.2.3. Colaboración en proyectos y contratos de investigación : hasta 3 puntos.

3. FORMACIÓN Y ACTIVIDAD DOCENTE. Hasta 25 puntos

- 3.1. Formación para la docencia. Hasta 10 puntos.

- 3.1.1. Cursos reglados de formación pedagógica y docente: hasta 5 puntos.

- 3.1.2. Participación en proyectos de innovación docente, de convergencia europea, etc.: hasta 5 puntos.

- 3.2. Actividad docente. Hasta 15 puntos

- 3.2.1. Experiencia docente universitaria: hasta 12 puntos.

- 3.2.2. Elaboración de material docente original: hasta 3 puntos.

4. EXPERIENCIA PROFESIONAL EN RELACIÓN CON LA PLAZA. Hasta 35 puntos.

Se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- 4.1. Años de experiencia y dedicación temporal: hasta 14 puntos.

- 4.2. Categoría, responsabilidad y funciones en los puestos de trabajo: hasta 17 puntos.

- 4.3. Premios, distinciones, etc.: hasta 2 puntos

- 4.4. Otros: hasta 2 puntos.

5. OTROS MÉRITOS. Hasta 5 puntos

- 5.1. Otros méritos que a juicio de la Comisión deban ser valorados y no considerados en los apartados anteriores.

BAREMO MARCO PARA LA SELECCIÓN DE PROFESORES: PROFESOR CONTRATADO INTERINO

1. FORMACIÓN ACADÉMICA. Hasta 10 puntos

- 1.1. Expediente académico en una titulación idónea para la plaza.

- 1.1.1. Nota media en una titulación: hasta 4 puntos.

- 1.1.2. Premio extraordinario de licenciatura: 1 punto.

- 1.1.3. Diploma de estudios avanzados: 1 punto (No se valorará si el candidato posee el título de doctor)

- 1.1.4. Calificación de la tesis doctoral: hasta 4 puntos.

- 1.1.5. Premio extraordinario de doctorado: 1 punto.

2. FORMACIÓN Y ACTIVIDAD INVESTIGADORA. Hasta 20 puntos (según afinidad)

2.1. Formación para la investigación. Hasta 5 puntos.

Se valorarán las becas de post-grado disfrutadas, así como las estancias formativas en Centros de Investigación u otras Universidades (mínimo un mes) y las asistencias a cursos o seminarios de investigación.

2.2. Actividad investigadora. Hasta 15 puntos.

2.2.1. Artículos en revistas de investigación, libros o capítulos de libros, publicados o aceptados para su publicación; modelos de utilidad o patentes en explotación: hasta 10 puntos.

2.2.2. Participaciones, con presentación de ponencias o posters, en Congresos, Jornadas, nacionales o internacionales: hasta 3 puntos.

2.2.3. Colaboración en proyectos de investigación: hasta 2 puntos.

3. FORMACIÓN Y ACTIVIDAD DOCENTE. Hasta 45 puntos

3.1. Formación para la docencia. Hasta 10 puntos.

3.1.1. Cursos reglados de formación pedagógica y docente: hasta 5 puntos.

3.1.2. Participación en proyectos de innovación docente, de convergencia europea, etc.: hasta 5 puntos.

3.2. Actividad docente. Hasta 35 puntos.

3.2.1. Docencia universitaria: hasta 25 puntos.

3.2.2. Elaboración de material docente original: hasta 5 puntos.

3.2.3. Experiencia docente no universitaria: hasta 5 puntos.

4. OTROS MÉRITOS. Hasta 5 puntos

Otros méritos que a juicio de la Comisión deban ser valorados y no considerados en los apartados anteriores.

BAREMO MARCO PARA LA SELECCIÓN DE PROFESORES:

TITULAR DE UNIVERSIDAD INTERINO

1. FORMACIÓN ACADÉMICA. Hasta 10 puntos

1.1. Expediente académico en una titulación apta para la plaza.

1.1.1. Nota media en una titulación idónea para la plaza: hasta 4 puntos.

1.1.2. Premio extraordinario de licenciatura: 1 punto.

1.1.3. Calificación de la tesis doctoral: hasta 4 puntos.

1.1.4. Premio extraordinario de doctorado: 1 punto.

2. FORMACIÓN Y ACTIVIDAD INVESTIGADORA. Hasta 45 puntos,

2.1. Formación para la investigación: hasta 10 puntos

2.1.1. Becas predoctorales (FPI, FPU u homologadas) o/y postdoctorales: hasta 8 puntos (máximo 2 puntos por año).

2.1.2. Estancias en Universidades o Centros de Investigación superiores a un mes: hasta 2 puntos.

2.2. Actividad investigadora: hasta 35 puntos.

2.2.1. Libros, capítulos de libros, artículos en revistas científicas, publicados o aceptados para su publicación; modelos de utilidad o patentes en explotación: hasta 20 puntos.

2.2.2. Participaciones, con presentación de ponencias o posters, en Congresos, Jornadas, ...: hasta 10 puntos.

2.2.3. Colaboración en proyectos de investigación (distinguiendo entre regionales, nacionales y europeos): hasta 5 puntos.

3. FORMACIÓN Y ACTIVIDAD DOCENTE.
Hasta 20 puntos

3.1. Formación para la docencia: hasta 5 puntos.

Se valorará la participación en proyectos de innovación docente, la participación en cursos, seminarios y congresos específicamente orientados a la formación para la actividad docente. Igualmente se valorará el desarrollo de material docente original.

3.2. Actividad docente: hasta 15 puntos.

3.2.1. Experiencia docente universitaria: hasta 13 puntos.

3.2.2. Experiencia docente no universitaria: hasta 2 puntos

4. OTROS MÉRITOS. Hasta 5 puntos

Otros méritos que a juicio de la Comisión deban ser valorados.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 11 de mayo de 2009, por el que se aprueba el Catálogo de asignaturas de libre configuración para el curso 2009/2010.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 11 de mayo de 2009, aprobó el Catálogo de asignaturas de libre configuración para el curso 2009/2010.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 11 de mayo de 2009, por el que se aprueba la solicitud, a propuesta del Departamento de Economía y Empresa, de comisión de servicio a favor del profesor de la Universidad de Zaragoza, D. Jaime Gómez Villaescuerna.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 11 de mayo de 2009, aprobó la solicitud a la Universidad de Zaragoza de la comisión de servicio a favor de D. Jaime Gómez Villaescuerna, profesor Titular de Universidad del área de Organización de Empresas.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 11 de mayo de 2009, por el que se aprueba el Plan de Ordenación Docente de la Universidad de La Rioja para el curso 2009/2010 y la prórroga de los nombramientos y contratos de profesores.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 11 de mayo de 2009, acordó, en relación con el Plan de Ordenación Docente de la Universidad de La Rioja, aprobar el POD de los Departamentos de Agricultura y Alimentación, de Ciencias de la Educación, de Ciencias Humanas, de Economía y Empresa, de Filologías Hispánica y Clásicas, de Filologías Modernas, de Ingeniería Eléctrica, de Ingeniería Mecánica, de Matemáticas y Computación y de Química. Asimismo, el Consejo de Gobierno acordó autorizar al Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado para la introducción de los ajustes que resultasen tras la modificación por los Departamentos afectados de las propuestas inicialmente remitidas, y delegar en el Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado –que informará al Consejo de Gobierno en su próxima reunión– la aprobación del POD del Departamento de Derecho, una vez se haya procedido por el Departamento a formular una nueva propuesta.

En esta misma sesión, el Consejo de Gobierno aprobó la prórroga de los nombramientos y contratos de profesores.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 11 de mayo de 2009, por el que se aprueba la convocatoria de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 11 de mayo de 2009, aprobó la convocatoria de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 11 de mayo de 2009, por el que se aprueba la convocatoria de plazas de personal Docente e Investigador Interino o Contratado para el curso 2009/2010.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 11 de mayo de 2009, aprobó la convocatoria de las plazas de personal Docente e Investigador Interino o Contratado para el curso 2009/2010.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 11 de mayo de 2009, por el que se aprueban los criterios generales para la adaptación de las normas y procedimientos de la Universidad de La Rioja a la modalidad de estudios a tiempo parcial.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 11 de mayo de 2009, aprobó los criterios generales para la adaptación de las normas y procedimientos de la Universidad de La Rioja a la modalidad de estudios a tiempo parcial, en los términos siguientes:

CRITERIOS GENERALES PARA LA ADAPTACIÓN DE LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA A LA MODALIDAD DE ESTUDIOS A TIEMPO PARCIAL

Modalidad de estudio a tiempo parcial

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de Abril, reconoce en su artículo 46, apartado k, el derecho de los estudiantes a una atención que facilite compaginar los estudios con la actividad laboral. Este reconocimiento supone en la práctica la convivencia en la Universidad de dos modalidades de estudio, a tiempo completo y a tiempo parcial, la segunda de las cuales no está contemplada como tal en la vigente normativa de la Universidad de La Rioja, si bien un número elevado de nuestros estudiantes lo es a tiempo parcial.

El reconocimiento del régimen de dedicación a tiempo parcial estaría orientado a mejorar la atención docente del colectivo de estudiantes que deben compatibilizar los estudios con una actividad laboral.

Esta consideración sería susceptible de ser aplicada asimismo de forma excepcional para el caso de estudiantes con necesidades educativas especiales, si bien con carácter general se tratará de facilitar a este colectivo el estudio a tiempo completo.

Los órganos competentes podrían tener en cuenta otras circunstancias de carácter excepcional a la hora de otorgar esta consideración de estudiante a tiempo parcial.

Sin perjuicio de otras actuaciones que pueda requerir este reconocimiento, cuatro son las cuestiones principales a tomar en consideración a la hora de regular esta modalidad de estudio en la Universidad de La Rioja:

- Adaptación de la normativa de permanencia a esta modalidad de dedicación al estudio.

En la actualidad las normas de permanencia tienen en cuenta la posibilidad de simultanear estudios y trabajo a la hora de valorar el cumplimiento de los requisitos de permanencia, en concreto en su apartado 2.3 se recoge que:

“Aquellos estudiantes que por razones de enfermedad grave, simultaneidad de trabajo y estudio, maternidad o imposibilidad de matricularse durante alguno de los cursos en el total de los créditos previstos para cada año, debido a la aplicación de la normativa vigente para el plan de estudios, no hayan cumplido los requisitos de permanencia exigidos y deseen continuar los estudios iniciados en la Universidad de La Rioja, podrán solicitar a la Comisión de Permanencia autorización para volver a matricularse en los mismos estudios.”

Asimismo, los criterios generales para la adaptación de las normas de permanencia a los nuevos estudios (Anexo I), incorporados en todas las memorias de verificación de los planes de estudio de grado de la Universidad de La Rioja, recogen de forma explícita la distinción entre los estudiantes a tiempo completo y a tiempo parcial a la hora de regular las condiciones de permanencia.

- Revisión de las normas y procedimientos de matrícula.

Estas normas y procedimientos deberían distinguir entre estudiantes con dedicación a tiempo completo, parcial y a tiempo reducido, y recoger, al menos, un procedimiento de solicitud del reconocimiento de la condición de estudiante a tiempo parcial, los requisitos para acreditar las circunstancias que justifican la solicitud y una regulación de las solicitudes de cambio en el régimen de dedicación.

- Elaboración de programaciones específicas.

En el marco del proceso de elaboración del Plan Docente del Título¹ o de su revisión, se podrá añadir a la programación normal de los estudios, con una carga de trabajo anual equivalente a 60 créditos ECTS, otra alternativa, de carácter orientativo, dirigida a los estudiantes a tiempo parcial. No obstante, el estudiante a tiempo parcial

¹ Se entiende como Plan Docente del Título al conjunto de documentos de planificación que desarrollan el Plan de Estudios: objetivos y competencias del título, criterios de acceso y admisión, estructura de las enseñanzas (organización en asignaturas y ordenación temporal por semestres), fichas de asignaturas, tablas de reconocimiento, plantilla docente, recursos materiales, resultados académicos previstos, guías docentes de las asignaturas, cronogramas de actividades de cada uno de los cursos, horario de clases, horarios de exámenes y plan de mejoras.

podrá seguir optando por una duración de sus estudios distinta a la programada por la Universidad, aunque dentro de la horquilla de cinco a ocho años, 48 a 30 créditos ECTS año, fijada para todos los estudiantes con esta característica, y sin las garantías sobre compatibilidad horaria de asignaturas y pruebas de evaluación que sí se proporcionaría a las alternativas programadas por la Universidad. La duración programada por la Universidad se consideraría el estándar para estos estudiantes a tiempo parcial a la hora de elaborar los indicadores de resultados académicos, si bien se tendría en cuenta en la valoración de los indicadores la importancia relativa de los estudiantes a tiempo parcial cuya matrícula esté sistemáticamente por encima o por debajo de lo previsto por esta programación. Asimismo, sería ésta duración programada por la Universidad la que se tomaría en consideración a la hora de fijar criterios en materia de permanencia.

Esta doble programación se recogería en el Plan Docente del Título y estaría a disposición de los estudiantes, en la web de la Universidad, a través de la Guía Docente del Título.

- Tratamiento diferenciado de los indicadores de rendimiento académico por modalidad de dedicación.

A la hora de calcular estos indicadores (tasas de graduación, abandono, eficiencia, éxito, ...) habría de tomarse en cuenta esta tipología de estudiante para su medida diferenciada. A estos efectos, se distinguirían cuatro tipos de estudiante:

- Estudiante a tiempo completo: Habrá de matricularse anualmente de 60 créditos ECTS. En función de sus resultados académicos, este estudiante podrá aumentar el número de créditos matriculados para cursar dos grados de forma simultánea o adquirir otros complementos de formación.

- Estudiante a tiempo parcial: Habrá de matricularse de un número mínimo de 30 créditos ECTS y máximo de 48 por año.

- Estudiante a tiempo reducido: Habrá de matricularse de un número mínimo de 6 créditos ECTS e inferior a 30 por año.

- Además de las tipologías anteriores, se prevé la posible existencia de necesidades educativas especiales que puedan dar lugar a un cuarto tipo de estudiante cuya consideración precisará de un análisis individualizado.

El mínimo de créditos de matrícula para cada uno de los regímenes de dedicación no se tendrá en cuenta cuando al alumno le quede menos que ese mínimo de créditos para finalizar sus estudios.

Los estudiantes que modifiquen su régimen de dedicación a lo largo de sus estudios, a efectos de estos cálculos, tendrían el tratamiento correspondiente al menor de ellos.

Además de todo lo anterior y en coherencia con el Modelo de Universidad, aprobado en Consejo de Gobierno del 13-03-2008, la Universidad de La Rioja se plantea la posibilidad de incorporar a las modalidades de impartición que viene aplicando a sus titulaciones, presencial y a distancia (on-line), un tercera modalidad alternativa de carácter semipresencial, orientada a los estudiantes a tiempo parcial.

Modalidad de impartición semipresencial

La Universidad de La Rioja imparte en la actualidad dos titulaciones de sólo 2º Ciclo en modalidad a distancia (on-line), una de ellas desde el curso 1999-2000 y la otra desde el 2000-2001. Desde el curso 2001-2002 se introdujo asimismo el denominado modelo mixto² para la impartición de asignaturas, que se ha aplicado en 285 asignaturas. La implantación voluntaria de este modelo ha desembocado en la apertura desde el curso 2006-2007 de un aula virtual, complementaria a la presencial, en todas las asignaturas impartidas en el campus y que está a disposición del profesor como una herramienta más para el desarrollo de su actividad docente. Asimismo, la Universidad de La Rioja participa desde su creación en el Campus Virtual Compartido del Grupo 9 de Universidades, que permite a los estudiantes cursar asignaturas ofertadas por otras Universidades del Grupo. Por último, se ofrecen varios títulos propios de posgrado en modalidad a distancia (on-line), 3 másteres, 2 expertos y 2 especialistas.

Esta experiencia acumulada a lo largo de esta década de trabajo con la enseñanza a distancia (on-line) y, especialmente, en el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación como herramienta de apoyo de la actividad presencial, junto con la demanda social de una cobertura de las necesidades de formación universitaria a tiempo parcial, ha llevado a la Universidad de La Rioja a plantear en su documento sobre Modelo de Universidad, la implantación de un modelo de impartición semipresencial basado en dos ideas principales:

² En este modelo, el profesor sigue explicando en clase el contenido académico de la materia, pero los alumnos pueden completar su aprendizaje a través de Internet -en casa o en cualquier Aula Informática del campus- con los apoyos que han sido colgados en este Campus Virtual de la Universidad de La Rioja. Los alumnos encuentran, en dicho espacio virtual dedicado a su asignatura, contenidos, casos prácticos, ejercicios de autoevaluación, bibliografía comentada, material didáctico, un listado de preguntas frecuentes ya respondidas,...

– “Diseño de planes docentes específicos para los estudiantes en esta modalidad. La programación que recojan estos planes debe ser coherente con una dedicación de 25 a 30 horas de trabajo del alumno por crédito y una actividad laboral a tiempo completo.” (La dedicación se ha fijado con posterioridad en 25 horas de trabajo del alumno por crédito ECTS para todos los estudios de la Universidad de La Rioja)

– “Para titulaciones con un número significativo de alumnos a tiempo parcial y en las que se desdoblén grupos para actividades prácticas, seminarios y talleres, al menos uno de estos grupos se impartirá en horario de tarde-noche permitiendo al alumnado a tiempo parcial desarrollar la misma actividad práctica presencial que los alumnos a tiempo completo.”

Asimismo, y como consecuencia, se ha incorporado a todas las memorias de verificación de los planes de estudio de grado de la Universidad de La Rioja el siguiente párrafo:

– “Con carácter general en la Universidad de La Rioja las enseñanzas de grado se impartirán en modalidad presencial, no obstante, se contempla la posibilidad de elaborar planes docentes específicos, en modalidad semipresencial, dirigidos a estudiantes a tiempo parcial o con necesidades educativas especiales. Esta modalidad semipresencial se regulará, en su caso, según normativa que apruebe el Consejo de Gobierno, y deberá tener en cuenta, al menos, la demanda, los recursos y la especificidad del título.”

Condiciones de impartición

En la modalidad semipresencial el alumno sólo necesitaría acudir a las clases prácticas, seminarios y talleres, en las cuáles podría adquirir las competencias prácticas asociadas al título y realizar las correspondientes actividades de evaluación continua que permitan medir sus resultados de aprendizaje en relación a estas competencias.

Las clases con un componente más teórico y relacionadas con la adquisición de competencias de conocimiento, serían sustituidas en esta modalidad por un mayor trabajo autónomo del estudiante, que contaría con el apoyo de los materiales docentes (contenidos, casos prácticos, ejercicios de autoevaluación, bibliografía comentada, material didáctico, un listado de preguntas frecuentes ya respondidas,...) que se pondrían a disposición de todos los estudiantes en el aula virtual de cada asignatura, y la tutorización de los profesores que imparten la

asignatura, que podría ser tanto virtual, a través de la propia aula virtual, como presencial en horarios de tutoría o en grupos muy reducidos.

Las actividades de evaluación serían, como regla general, las mismas para los estudiantes en modalidad presencial y semipresencial.

Los estudiantes en modalidad semipresencial se integrarían en los mismos grupos que los estudiantes en modalidad presencial, contando consecuentemente con el mismo profesorado y un responsable único de la asignatura, independientemente de la modalidad o modalidades en las que se imparta ésta.

Elegibilidad de la modalidad semipresencial

El estudiante a tiempo parcial o a tiempo reducido podría elegir entre la modalidad presencial y semipresencial, siempre y cuando el estudio que vaya a cursar, disponga de esta opción y acredite debidamente las circunstancias que le obligan a optar por esta alternativa.

La elección de la modalidad semipresencial no impediría el acceso esporádico del alumno a las actividades propias de la modalidad presencial.

Condiciones para su aplicación

La decisión de implantar esta modalidad en una titulación, ya sea como opción para el estudiante o como modalidad única, necesitaría para su adopción del acuerdo del Consejo de Gobierno y estaría condicionada, además de a otros factores estratégicos, a la existencia de un demanda significativa de esta modalidad, a la disponibilidad de los recursos humanos y materiales necesarios, y a las características de la actividad docente en el título que puedan hacer inviable esta modalidad.

Para su aplicación como opción para el estudiante, se haría una distinción entre al menos dos tipos de estudios a estos efectos:

– Estudios con una matrícula de nuevo ingreso en el primer curso igual o superior a 40 alumnos.

En las asignaturas de formación básica y obligatoria de estas titulaciones se garantizaría el desdoblamiento de grupos para actividades prácticas, seminarios y talleres, al menos uno de los cuáles se impartiría en horario de mañana y otro de tarde. Asimismo, se garantizaría la posibilidad de cursar el número requerido de créditos optativos en ambos horarios, mañana y tarde.

En estos estudios la Universidad no garantizaría la disponibilidad de prácticas externas³ en cualquier franja horaria, por lo que el estudiante debería asegurarse de que puede acudir con normalidad a estas prácticas.

La oferta de grupos para actividades prácticas, seminarios y talleres en diferentes franjas horarias se fijaría año a año, en función de la matrícula de nuevo ingreso del curso anterior. No obstante, a los estudiantes ya matriculados en esta modalidad en cursos anteriores, se les garantizaría al menos un año de docencia de cada uno de los cursos que les queden por cursar y las convocatorias de evaluación a las que tengan derecho, en las condiciones establecidas en su primera matrícula, según la programación prevista a seis años.

– Estudios con una matrícula de nuevo ingreso en el primer curso inferior a 40 alumnos.

En estos estudios la Universidad no garantizaría el desdoblamiento de grupos para actividades prácticas, seminarios y talleres, por lo que el estudiante debería asegurarse de que puede acudir con normalidad a estas clases de carácter práctico y, por tanto, acceder a la evaluación continua que éstas lleven aparejada.

Asimismo, la Universidad no garantizaría la disponibilidad de prácticas externas en cualquier franja horaria, por lo que el estudiante debería asegurarse de que puede acudir con normalidad a estas prácticas.

Excepcionalmente, los órganos competentes de la Universidad podrían decidir ofertar esta modalidad, en las condiciones establecidas para el grupo anterior de titulaciones, siempre y cuando se disponga de los recursos humanos y materiales necesarios.

ANEXO I

La Universidad de La Rioja está revisando su normativa de permanencia para adaptarla a los requerimientos de los nuevos títulos de Grado y Master. Dicha normativa, que pretende regular esta materia en nuestra universidad será de aplicación a todo alumno que curse alguna de las enseñanzas universitarias de Grado o de Master conducentes a la obtención de los correspondientes títulos oficiales que se imparten en los centros propios o en los centros adscritos de la Universidad de La Rioja.

³ Como tales se entienden tanto las prácticas formativas en empresas y otras instituciones que la Universidad de La Rioja haya incluido en sus planes de estudio, ya sea con carácter obligatorio como optativo, como los practicum o prácticas tuteladas incluidos entre los requisitos de verificación de los títulos universitarios que habiliten para el ejercicio de una profesión regulada (Educación Infantil, Educación Primaria o Enfermería, entre otros).

NORMATIVA DE PERMANENCIA PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LOS ESTUDIOS DE GRADO.

Criterios generales para su adaptación a los nuevos estudios

Objeto y ámbito de aplicación

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, que establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, contempla las modalidades de tiempo parcial y tiempo completo como dedicación al estudio. La primera de estas dos modalidades no está contemplada en la vigente normativa de la Universidad de La Rioja que regula la permanencia de los estudiantes.

El presente documento tiene como objeto indicar los criterios generales que se han de tener en consideración en la nueva regulación de la permanencia de los estudiantes de Grado tanto en la modalidad de dedicación al estudio a tiempo completo como en la de tiempo parcial.

Es preciso destacar que los criterios que a continuación se exponen podrán ser modificados en función de las necesidades que puedan derivarse de la implantación y el desarrollo de las nuevas metodologías docentes.

Comisión de permanencia

En la Universidad de La Rioja existirá una comisión de permanencia que será la encargada de elaborar la propuesta de normativa, la aplicación de la misma una vez aprobada por los órganos de gobierno de la Universidad y de proponer cuantas modificaciones a la misma estime oportuno.

Calendario y número de convocatorias

Los estudiantes dispondrán de 2 convocatorias de evaluación en cada curso académico. El calendario de las convocatorias no tendrá que coincidir necesariamente con el que se recoge en la normativa actual y podrá ser modificado en virtud de las necesidades que se deriven de la implantación de las nuevas metodologías docentes, así como de las relacionadas con la movilidad de los estudiantes.

Régimen de permanencia

La normativa de permanencia en los estudios de Grado en la Universidad de La Rioja deberá distinguir a los estudiantes a tiempo completo y a tiempo parcial a la hora de regular las condiciones de permanencia.

Los estudiantes dispondrán de un total de seis convocatorias para superar una asignatura. La aplicación de sistemas de evaluación continua supondrá que el alumno agote cada curso

académico al menos una convocatoria de las asignaturas de las que se matricule, lo que implica que el estudiante no podrá matricular la misma asignatura más de seis años consecutivos.

Para matricularse por segunda y sucesivas veces e independientemente del tipo de modalidad de dedicación al estudio escogida— tiempo completo o tiempo parcial—, los estudiantes habrán de superar como mínimo 6 créditos ECTS.

La normativa de permanencia establecerá el número mínimo de créditos que los estudiantes deberán haber superado para matricularse por tercera y sucesivas veces. Este número podrá ser distinto para los estudiantes a tiempo parcial y a tiempo completo y, en cualquier caso, proporcionado a los créditos de matrícula anual previstos para cada uno de los regímenes de dedicación.

En cualquiera de los casos, la normativa contemplará la posibilidad de que la comisión de permanencia de la Universidad pueda valorar la existencia de causas justificadas que hayan impedido al estudiante alcanzar los límites establecidos en la misma.

Normativa actual

http://www.unirioja.es/servicios/sga/nuevoingreso/ni_permanencia.shtml#5.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 11 de mayo de 2009, por el que se aprueba la delegación en el Vicerrector de Planificación y Calidad para la adaptación de las memorias de los planes de estudios de Grado y Máster a las propuestas de informe remitidas por la ANECA.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 11 de mayo de 2009, aprobó la Delegación en el Vicerrector de Planificación y Calidad de la adaptación de las memorias de los planes de estudio de Grado y Máster a las propuestas de informe remitidas por la ANECA informando acerca de las mismas en la siguiente reunión del Consejo de Gobierno.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 11 de mayo de 2009, por el que se aprueba la Declaración de Política Medioambiental de la Universidad de La Rioja.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 11 de mayo de 2009, aprobó la Declaración de Política Medioambiental de la Universidad de La Rioja.

RECTOR

RESOLUCIÓN n.º 914/2009, de 4 de mayo del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se adjudica una beca en formación con cargo al proyecto de investigación de referencia FOMENTA 2007/11, titulado “Seguridad microbiológica de la carne: Control de Campylobacter jejuni en carne de aves mediante la utilización de métodos combinados”, dentro del programa “Fomenta” de los Planes Riojanos de I+D+I.

Por resolución número 663/2009 de 12 de marzo del Rector de la Universidad de La Rioja se convocó una beca en formación con cargo al proyecto de investigación de referencia FOMENTA 2007/11, titulado “Seguridad microbiológica de la carne: Control de Campylobacter jejuni en carne de aves mediante la utilización de métodos combinados”, dentro del programa “Fomenta” de los Planes Riojanos de I+D+I.

De acuerdo con el apartado 6.1 de la convocatoria, la selección de candidatos será realizada por una Comisión de Selección.

Examinadas las solicitudes presentadas, y a propuesta de la Comisión de Selección, este Rectorado ha resuelto:

Primero.- Conceder una beca en formación con cargo al proyecto de investigación de referencia FOMENTA 2007/11, titulado “Seguridad microbiológica de la carne: Control de Campylobacter jejuni en carne de aves mediante la utilización de métodos combinados”, dentro del programa “Fomenta” de los Planes Riojanos de I+D+I a D. Sandro Paolo Bruno Vitalino.

Segundo.- El nombramiento tendrá lugar a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado.

Tercero.- El beneficiario está obligado a cumplir las normas establecidas en la resolución de convocatoria y su concesión queda, así mismo, condicionada al cumplimiento de los requisitos establecidos en sus disposiciones.

Disposición Final.- Contra esta resolución, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir de la fecha de su publicación en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Logroño.

No obstante, los interesados podrán interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no

recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Logroño, 4 de mayo de 2009. EL RECTOR, José M.^a Martínez de Pisón Cavero.

RESOLUCIÓN n.º 915/2009, de 4 de mayo del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se adjudica una beca en formación con cargo al proyecto de investigación de referencia FOMENTA 2008/05 titulado "Alta capacidad intelectual: perfiles cognitivos y enriquecimiento", dentro del programa "Fomenta" de los Planes Riojanos de I+D+I.

Por resolución número 662/2009 de 12 de marzo del Rector de la Universidad de La Rioja se convocó una beca en formación con cargo al proyecto de investigación de referencia FOMENTA 2008/05, titulado "Alta capacidad intelectual: perfiles cognitivos y enriquecimiento", dentro del programa "Fomenta" de los Planes Riojanos de I+D+I.

De acuerdo con el apartado 6.1 de la convocatoria, la selección de candidatos será realizada por una Comisión de Selección.

Examinadas las solicitudes presentadas, y a propuesta de la Comisión de Selección, este Rectorado ha resuelto:

Primero.- Conceder una beca en formación con cargo al proyecto de investigación de referencia FOMENTA 2007/11, titulado "Alta capacidad intelectual: perfiles cognitivos y enriquecimiento", dentro del programa "Fomenta" de los Planes Riojanos de I+D+I a D.^a Rebeca Aritio Solana.

Segundo.- El nombramiento tendrá lugar a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado.

Tercero.- El beneficiario está obligado a cumplir las normas establecidas en la resolución de convocatoria y su concesión queda, así mismo, condicionada al cumplimiento de los requisitos establecidos en sus disposiciones.

Disposición Final.- Contra esta resolución, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir de la fecha de su publicación en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Logroño.

No obstante, los interesados podrán interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Logroño, 4 de mayo de 2009. EL RECTOR, José M.^a Martínez de Pisón Cavero.

RESOLUCIÓN n.º 941/2009, de 7 de mayo del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se adjudica una beca en formación con cargo al proyecto de investigación de referencia: MATESLAB: Desarrollo de tutormates en el marco del Convenio de Colaboración suscrito entre Addlink Research S.L., la Universidad de La Rioja y la Universidad de Cantabria.

Por resolución número 766/2009 de 1 de abril del Rector de la Universidad de La Rioja se convocó una beca en formación con cargo al proyecto de investigación de referencia: MATESLAB: Desarrollo de tutormates en el marco del Convenio de Colaboración suscrito entre Addlink Research S.L., la Universidad de La Rioja y la Universidad de Cantabria.

De acuerdo con el apartado 6.1 de la convocatoria, la selección de candidatos será realizada por una Comisión de Selección.

Examinadas las solicitudes presentadas, y a propuesta de la Comisión de Selección, este Rectorado ha resuelto:

Primero.- Conceder una beca en formación con cargo al proyecto de investigación de referencia titulado: MATESLAB: Desarrollo de tutormates en el marco del Convenio de Colaboración suscrito entre Addlink Research S.L., la Universidad de La Rioja y la Universidad de Cantabria a D. Rubén Sáenz Francia.

Segundo.- El nombramiento tendrá lugar a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado.

Tercero.- El beneficiario está obligado a cumplir las normas establecidas en la resolución de convocatoria y su concesión queda, así mismo, condicionada al cumplimiento de los requisitos establecidos en sus disposiciones.

Disposición Final.- Contra esta resolución, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir de la fecha de su publicación en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Logroño.

No obstante, los interesados podrán interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Logroño, 7 de mayo de 2009. EL RECTOR,
José M.^a Martínez de Pisón Cavero.

RESOLUCIÓN n.º 942/2009, de 7 de mayo del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se adjudica una beca en formación con cargo al proyecto de investigación de referencia: MATESLAB: Desarrollo de tutormates en el marco del Convenio de Colaboración suscrito entre Addlink Research S.L., la Universidad de La Rioja y la Universidad de Cantabria.

Por resolución número 767/2009 de 1 de abril del Rector de la Universidad de La Rioja se convocó una beca en formación con cargo al proyecto de investigación de referencia: MATESLAB: Desarrollo de tutormates en el marco del Convenio de Colaboración suscrito entre Addlink Research S.L., la Universidad de La Rioja y la Universidad de Cantabria.

De acuerdo con el apartado 6.1 de la convocatoria, la selección de candidatos será realizada por una Comisión de Selección.

Examinadas las solicitudes presentadas, y a propuesta de la Comisión de Selección, este Rectorado ha resuelto:

Primero.- Conceder una beca en formación con cargo al proyecto de investigación de referencia titulado: MATESLAB: Desarrollo de tutormates en el marco del Convenio de Colaboración suscrito entre Addlink Research S.L., la Universidad de La Rioja y la Universidad de Cantabria a D.^a Nuria García Santa.

Segundo.- El nombramiento tendrá lugar a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado.

Tercero.- El beneficiario está obligado a cumplir las normas establecidas en la resolución de convocatoria y su concesión queda, así mismo, condicionada al cumplimiento de los requisitos establecidos en sus disposiciones.

Disposición Final.- Contra esta resolución, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir de la fecha de su publicación en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Logroño.

No obstante, los interesados podrán interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Logroño, 7 de mayo de 2009. EL RECTOR,
José M.^a Martínez de Pisón Cavero.

RESOLUCIÓN n.º 943/2009, de 7 de mayo del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se adjudica una beca en formación con cargo al proyecto de investigación de referencia: MATESLAB: Desarrollo de tutormates en el marco del Convenio de Colaboración suscrito entre Addlink Research S.L., la Universidad de La Rioja y la Universidad de Cantabria.

Por resolución número 768/2009 de 1 de abril del Rector de la Universidad de La Rioja se convocó una beca en formación con cargo al proyecto de investigación de referencia: MATESLAB: Desarrollo de tutormates en el marco del Convenio de Colaboración suscrito entre Addlink Research S.L., la Universidad de La Rioja y la Universidad de Cantabria.

De acuerdo con el apartado 6.1 de la convocatoria, la selección de candidatos será realizada por una Comisión de Selección.

Examinadas las solicitudes presentadas, y a propuesta de la Comisión de Selección, este Rectorado ha resuelto:

Primero.- Conceder una beca en formación con cargo al proyecto de investigación de referencia titulado: MATESLAB: Desarrollo de tutormates en el marco del Convenio de Colaboración suscrito

entre Addlink Research S.L., la Universidad de La Rioja y la Universidad de Cantabria a D. Ignacio Celaya Sesma.

Segundo.- El nombramiento tendrá lugar a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado.

Tercero.- El beneficiario está obligado a cumplir las normas establecidas en la resolución de convocatoria y su concesión queda, así mismo, condicionada al cumplimiento de los requisitos establecidos en sus disposiciones.

Disposición Final.- Contra esta resolución, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir de la fecha de su publicación en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Logroño.

No obstante, los interesados podrán interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Logroño, 7 de mayo de 2009. EL RECTOR,
José M.^a Martínez de Pisón Cavero.

RESOLUCIÓN n.º 962/2009, de 18 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se designan los miembros que forman parte de la Comisión de Movilidad de Personal Docente e Investigador 2009/2010.

La Convocatoria de Ayudas para la Movilidad Docente Internacional en el marco del Programa Erasmus 2009-2010 dispone que las solicitudes presentadas sean evaluadas por una Comisión de Movilidad, presidida por la Vicerrectora de Relaciones Internacionales o Institucionales o persona en quien delegue y de la que formarán parte tres vocales designados al efecto de entre los Directores de Departamento, actuando como secretaria de la misma la Responsable de la Unidad de Relaciones internacionales.

A la vista de lo anterior, en uso de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 54 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, este Rectorado ha resuelto lo siguiente:

Primero: Designar a los vocales de la Comisión de Movilidad que evaluará las solicitudes presentadas en la Convocatoria de Ayudas para la movilidad docente internacional en el marco del Programa Erasmus 2009-2010:

– Dr. Pedro Santana Martínez, Director del Departamento de Filologías Modernas.

– Dr. Daniel Lapresa Ajamil, Director del Departamento de Ciencias de la Educación.

– Dr. Jorge Fernández López, Director del Departamento de Filologías Hispánicas y Clásicas.

Segundo: Dar traslado de la presente resolución a los interesados en la forma legalmente prevista.

Tercero: Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal y Retribuciones.

Logroño, 18 de mayo de 2009. EL RECTOR,
José M.^a Martínez de Pisón Cavero.

OTROS

INSTRUCCIÓN n.º 09.01, de 19 de mayo de 2009 del Decano de la Facultad de Letras y de la Educación sobre las solicitudes de cambio de la fecha de examen presentadas por alumnos inscritos en un programa de movilidad estudiantil de carácter internacional.

ANTECEDENTES

El Acuerdo del Consejo de Gobierno celebrado el 9 de marzo de 2005, por el que se aprueba la Normativa de Movilidad Estudiantil de Carácter Internacional de la Universidad de La Rioja, en su Disposición Adicional, dispone que los decanos y director establecerán, oído el profesor afectado, las medidas necesarias para que los alumnos que tengan que incorporarse a la universidad de destino antes de la fecha oficial de los exámenes puedan realizarlos en una fecha diferente. A este fin se dictan las siguientes:

INSTRUCCIONES

Primera.- Los alumnos y alumnas de las titulaciones de la Facultad de Letras y de la Educación inscritos en un programa de movilidad estudiantil de carácter internacional que, a causa de su incorporación a la universidad de destino antes de la fecha oficial de los exámenes, necesiten modificar la fecha de examen prevista en el calendario oficial solicitarán el cambio al profesor de la asignatura afectada con, al menos, 15 días

naturales de antelación a la nueva fecha propuesta, acreditando la fecha de incorporación a la universidad extranjera.

Segunda.- El alumno podrá solicitar el adelanto de la fecha de examen prevista. También podrá solicitar el retraso de la fecha de examen hasta el último día del período de exámenes de la convocatoria vigente previsto en el calendario oficial.

Tercera.- La fecha del examen será fijada, a propuesta del estudiante, mediante acuerdo entre éste y el profesor de la asignatura. Si llegan a un acuerdo, el profesor comunicará a la persona solicitante y a la Facultad de Letras y de la Educación mediante correo electrónico (decanato.fle@unirioja.es) la nueva fecha del examen así como los alumnos y asignaturas afectadas.

Cuarta.- Si no llegan a un acuerdo en la fijación de la nueva fecha, el alumno solicitará la modificación de la fecha de examen al Decano de la Facultad de Letras y de la Educación mediante el modelo oficial que encontrará en la página web de la Facultad:

www.unirioja.es/facultades_escuelas/fle.

La solicitud se presentará en la Oficina del Estudiante (edificio Quintiliano) con la acreditación de la fecha de incorporación a la universidad extranjera.

Quinta.- El Decano solicitará, dentro de los dos días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, un informe al profesor afectado acerca de la solicitud de modificación de la fecha de examen denegada. Éste deberá emitir y remitir el informe a la secretaría de la Facultad de Letras y de la Educación en el plazo de los dos días hábiles siguientes. A la vista de la solicitud y del citado informe, el Decano resolverá la solicitud y, en caso de ser estimada, fijará la fecha, hora y lugar del examen, y notificará la resolución a la persona interesada y al personal docente afectado.

Logroño, 19 de mayo de 2009. EL DECANO,
José Antonio Caballero López.

II. NOMBRAMIENTOS

CARGOS ACADÉMICOS Y REPRESENTATIVOS

RESOLUCIÓN n.º 1826, de 21 de abril de 2009, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se nombra miembro del Consejo Social de la Universidad de La Rioja. (Publicada en BOR de 11-05-2009. Pág. 6237).

Vistos:

1.- La Ley 6/2003, de 26 de marzo, del Consejo Social de la Universidad de la Rioja.

2.- El Decreto 35/2005, de 26 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Social de la Universidad de La Rioja.

3.- El escrito de fecha 14 de marzo de 2009, remitido por el Comisiones Obreras con la propuesta de nombramiento en el Consejo Social de la Universidad de la Rioja de Don Luis M.^a González Jaúregui como vocal en el Consejo Social de la Universidad de La Rioja.

4.- El Informe del Servicio de Universidades e Investigación de fecha 20 de abril de 2009, sobre sustitución de vocal en el Consejo Social de la Universidad de La Rioja.

5.- El Decreto 1/2008, de 1 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en ejercicio de las atribuciones legalmente conferidas,

Resuelve:

1º Nombrar como Vocal del Consejo Social de la Universidad de La Rioja a Don Luis M.^a González Jaúregui como vocal en el Consejo Social de la Universidad de La Rioja.

2º Disponer la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de La Rioja para su general conocimiento.

Logroño, a 21 de abril de 2009.- El Consejero de Educación, Cultura y Deporte, Luis Ángel Alegre Galilea.

CESES

RESOLUCIÓN n.º 1823, de 21 de abril de 2009, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se cesa miembro del Consejo Social de la Universidad de La Rioja. (Publicada en BOR de 11-05-2009. Pág. 6236).

Vistos:

1.- La Ley 6/2003, de 26 de marzo, del Consejo Social de la Universidad de la Rioja.

2.- El Decreto 35/2005, de 26 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Social de la Universidad de La Rioja.

3.- El escrito de fecha 14 de marzo de 2009, remitido por el Comisiones Obreras con la propuesta de cese en el Consejo Social de la Universidad de la Rioja de Don Ángel Cámara Colás como vocal en el Consejo Social de la Universidad de La Rioja.

4.- El Informe del Servicio de Universidades e Investigación de fecha 20 de abril de 2009, sobre sustitución vocal en el Consejo Social de la Universidad de La Rioja.

5.- El Decreto 1/2008, de 1 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en ejercicio de las atribuciones legalmente conferidas,

Resuelve:

1.- Cesar como Vocal del Consejo Social de la Universidad de La Rioja a Don Ángel Cámara Colás como vocal en el Consejo Social de la Universidad de La Rioja.

2.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de La Rioja para su general conocimiento.

Logroño, a 21 de abril de 2009.- El Consejero de Educación, Cultura y Deporte, Luis Ángel Alegre Galilea.

III. CONCURSOS Y OPOSICIONES**PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR**

RESOLUCIÓN n.º 951/2009, de 13 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se convocan concursos de acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios. (Publicada en BOR de 22-05-09. Pág. 6822 y BOE de 28-05-09. Pág. 44573).

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), modificada por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril (BOE de 13 de abril) y en el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre (BOE de 8 de octubre), por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios y a tenor de lo establecido en los Estatutos de la Universidad de La Rioja, este Rectorado ha resuelto convocar a concurso de acceso las plazas de Cuerpos Docentes Universitarios que se relacionan en el anexo I de la presente Resolución, de acuerdo con las siguientes bases:

1. Normas generales

Este concurso se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (B.O.E. de 24 de diciembre); en la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre (BOE de 8 de octubre), por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios; los Estatutos de la Universidad de La Rioja aprobados en el Consejo de Gobierno de 25 de marzo de 2004 (BOR de 11 de mayo) y modificados por Acuerdos del Consejo de Gobierno de 6 de marzo y 25 de abril de 2008; la Normativa reguladora de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de La Rioja, aprobada en el Consejo de Gobierno de 29 de enero de 2009; en lo no previsto, por la legislación general de Funcionarios Civiles del Estado, así como por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Requisitos de los candidatos

Para ser admitido a la realización de las presentes pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los requisitos siguientes:

2.1. Requisitos generales:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta esté definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea. También podrán participar el cónyuge de los españoles, y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de profesor de universidad.

c) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber superado los setenta.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.2. Requisitos específicos:

a) Hallarse acreditado para el cuerpo docente universitario de que se trate, conforme a los supuestos previstos en los artículos 12 y 13 y disposiciones adicionales primera, segunda, tercera y cuarta del Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios.

Asimismo, podrán presentarse a estos concursos quienes posean la habilitación para el acceso a los respectivos Cuerpos, conforme a lo establecido en el Real Decreto 774/2002, sin que

el área de conocimiento en la que fueron habilitados resulte condicionante para concursar a cualquiera de las plazas convocadas.

Del mismo modo podrá concursar a las plazas convocadas el personal funcionario de los cuerpos docentes de Catedráticos de Universidad.

Igualmente, podrá presentarse a las plazas respectivas el profesorado de universidades de Estados miembros de la Unión Europea que haya alcanzado una posición equivalente a la de Catedrático de Universidad, de acuerdo con la certificación emitida, a solicitud de la persona interesada, por la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación.

2.3. Los requisitos establecidos en la presente base deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

2.4. No podrán participar en estos concursos quienes se hallen incursos en la prohibición contenida en el artículo 9.4 del Real Decreto 1313/2007, es decir, los que han obtenido una plaza tras un concurso de acceso a cuerpos docentes universitarios en otra universidad y no la hubieran desempeñado, al menos, durante dos años.

3. Solicitudes

3.1. La solicitud para participar en este concurso se ajustará al modelo que figura como Anexo III a la presente convocatoria.

3.2. La solicitud se dirigirá al Rector, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y podrá presentarse en el Registro General de la Universidad de La Rioja (Rectorado. Avda. de la Paz, n.º 93. 26006-Logroño), o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.3. Los aspirantes deberán abonar en concepto de derechos de examen 28 euros ó 14 euros si se trata de personal de la Universidad de La Rioja que en el plazo de presentación de solicitudes esté prestando servicios en la misma, que ingresarán en la cuenta 0049-6684-192116076478 abierta en el Banco Santander Central Hispano a nombre de la Universidad de La Rioja, haciendo constar "Acceso Cuerpos Docentes Universitarios". En ningún caso el abono de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.1.

3.4. Junto a la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional del otro Estado con el que tengan dicho vínculo cuando esta circunstancia proceda. Asimismo, en el supuesto de aquellos aspirantes que participen en las presentes pruebas selectivas por su condición de cónyuges deberán presentar, además de los documentos señalados, declaración jurada de no hallarse separados de derecho de su respectivo cónyuge.

b) Fotocopia compulsada de los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos específicos que se señalan en la base 2.2.

c) Justificante de haber abonado los derechos de examen.

4. Admisión de aspirantes

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de La Rioja dictará una resolución haciendo pública la lista provisional de personas admitidas y excluidas, con indicación del motivo de la exclusión en su caso. Dicha resolución, con expresión de todos los candidatos admitidos y excluidos, se publicará en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de la relación de admitidos. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o no realicen alegación frente a la omisión producida, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

4.3. Transcurrido el plazo de subsanación, o resueltas las actuaciones, el Rector dictará una resolución aprobando las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios del edificio Rectorado. Contra esta resolución se podrá interponer recurso en los términos previstos en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.4. A efectos informativos, las listas se publicarán en la siguiente dirección de Internet: http://www.unirioja.es/servicios/sgpr/np_pdi/funcionario/index.shtml

5. Comisiones de Selección

5.1. Las Comisiones de Selección están formadas por los miembros que figuran en el Anexo II de la presente resolución. En cuanto a su constitución, sustituciones y funcionamiento se estará a lo previsto en la Normativa reguladora de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios para la Universidad de La Rioja, aprobada por Consejo de Gobierno de 29 de enero de 2009.

5.2. Las Comisiones deben constituirse dentro del plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la notificación al Presidente de la Comisión de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. Para ello, el Presidente de la Comisión, realizadas las consultas pertinentes con los restantes miembros, convocará a los titulares y en su caso, a los suplentes, para proceder al acto de constitución de la misma, fijando la dependencia universitaria y la fecha. Igualmente, oficiará a los servicios administrativos de la universidad para proveer las asistencias técnicas y materiales precisas a la celebración de las pruebas.

6. Desarrollo del concurso y propuesta de provisión

6.1. El desarrollo de cada una de las plazas es independiente.

6.2. En el acto de constitución, la Comisión fijará los criterios para la valoración del concurso y a continuación los hará públicos. Asimismo, el Presidente de la Comisión dictará resolución, convocando a todos los candidatos admitidos para realizar el acto de presentación, con señalamiento del lugar, fecha y hora de su celebración. Dicha resolución, que será pública, habrá de ser notificada a sus destinatarios con una antelación mínima de diez días hábiles respecto a la fecha del acto de presentación.

6.3. En el acto de presentación, que será público, cada concursante entregará al Presidente de la Comisión tres ejemplares de su historial académico, docente e investigador, así como el mismo número de ejemplares del proyecto docente e investigador que pretenda desarrollar, de acuerdo con el perfil de la plaza.

En el mismo acto se determinará mediante sorteo el orden de actuación de los candidatos y candidatas, y se fijará y hará público por la Comisión el lugar, fecha y hora del comienzo de la primera prueba, que deberá en todo caso producirse en el plazo de diez días hábiles.

Igualmente, se fijará el lugar y el plazo durante el cual cada concursante podrá examinar la documentación presentada por los demás concursantes.

6.4. Los concursos de acceso a plazas de Catedrático de Universidad constarán de una única prueba en la que el candidato expondrá ante la Comisión, durante un tiempo máximo de 90 minutos, su currículum, defenderá el proyecto docente e investigador que propone y expondrá un trabajo original de investigación realizado por el candidato, sólo o en equipo. Posteriormente la Comisión podrá llevar a cabo un debate con el candidato por un tiempo máximo de dos horas.

6.5. Finalizada la prueba, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente un informe con la valoración motivada sobre cada candidato de acuerdo a los criterios fijados.

6.6. La propuesta de adjudicación de la plaza se hará por votación de los miembros de la Comisión; cada miembro sólo podrá votar a un único candidato para cada plaza. La propuesta recaerá en quien haya obtenido al menos dos votos. El concurso podrá ser declarado desierto.

6.7. Las Comisiones que juzguen los concursos de acceso propondrán al Rector, motivadamente y con carácter vinculante, una relación de todos los candidatos y candidatas por orden de preferencia para su nombramiento y sin que la propuesta pueda exceder el número de plazas convocadas a concurso. La propuesta se hará pública por la Comisión en el mismo lugar de publicación del resto de las comunicaciones realizadas por la Comisión y en el tablón de anuncios del edificio Rectorado.

6.8. El plazo transcurrido entre la publicación de la convocatoria y la resolución del concurso no podrá exceder de cuatro meses, salvo en los supuestos de suspensión del cómputo del plazo. El mes de agosto se considerará inhábil a estos únicos efectos. Excepcionalmente y de modo motivado el Rector podrá ampliar el plazo por un tiempo no superior a otros cuatro meses.

7. Nombramientos

7.1. El nombramiento propuesto por la Comisión, que en ningún caso podrá superar el número de plazas convocadas, será efectuado por el Rector después de que el concursante propuesto haya acreditado cumplir los requisitos exigidos por la legislación vigente, lo que deberá hacer en los veinte días hábiles siguientes a la publicación de la propuesta de provisión en el tablón de anuncios del edificio Rectorado, presentando en el Registro General de la Universidad de La Rioja o por cualquiera de los

demás procedimientos señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, los siguientes documentos:

a) Declaración jurada de no padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico que le incapacite para el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

b) Declaración jurada de no haber sido separado de ninguna Administración Pública en virtud de expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública. Los concursantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.2 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo.

En caso de que el concursante propuesto no presente oportunamente la documentación requerida, el Rector procederá al nombramiento del siguiente concursante en el orden de valoración formulado, siempre que acredite cumplir los requisitos exigidos.

7.2. El nombramiento será igualmente comunicado al correspondiente Registro a efectos de otorgamiento del número de Registro de Personal e inscripción en el cuerpo respectivo, publicado en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de La Rioja, y comunicado a la Secretaría General del Consejo de Universidades.

7.3. El nombramiento especificará la denominación de la plaza: Cuerpo y área de conocimiento.

7.4. En el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial del Estado, el candidato propuesto deberá tomar posesión de su destino, momento en que adquirirá la condición de funcionario de carrera del cuerpo docente universitario de que se trate, con los derechos y deberes que le son propios.

7.5. La plaza obtenida tras el concurso de acceso deberá desempeñarse durante dos años, al menos, antes de poder participar en un nuevo concurso para obtener una plaza en otra universidad.

8. Reclamaciones

8.1. Contra la propuesta de la Comisión de Selección, los candidatos podrán presentar reclamación, en el plazo máximo de diez días hábiles, ante el Rector, a contar desde el siguiente al de la publicación de la propuesta de provisión, o no provisión, de la plaza en el tablón de anuncios del edificio Rectorado.

8.2. Admitida a trámite la reclamación, se suspenderá el nombramiento hasta su resolución.

8.3. La reclamación será valorada por una Comisión compuesta por siete catedráticos o catedráticas de universidad pertenecientes a diversos ámbitos del conocimiento, designados en la forma que establezcan los estatutos, con amplia experiencia docente e investigadora.

8.4. Las resoluciones de la Comisión de Reclamaciones serán vinculantes para el Rector, cuyas resoluciones agotan la vía administrativa y serán impugnables directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con lo establecido en su ley reguladora.

9. Normas finales

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de La Rioja, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado. No obstante, puede optarse por interponer recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de La Rioja, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado, en cuyo caso no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, conforme a lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Logroño, 13 de mayo de 2009. EL RECTOR,
José M.^a Martínez de Pisón Cavero.

ANEXO I

PLAZAS CONVOCADAS

Plaza número: 11/2009

Cuerpo: Catedrático de Universidad

Área de conocimiento: Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial

Departamento al que está adscrita: Matemáticas y Computación

Perfil Docente: Estructura de la Información en Programación. Inteligencia Artificial

Perfil Investigador: Cálculo simbólico y razonamiento mecanizado

Plaza número: 12/2009

Cuerpo: Catedrático de Universidad

Área de conocimiento: Matemática Aplicada

Departamento al que está adscrita: Matemáticas y Computación

Perfil Docente: Métodos Algorítmicos en Matemáticas. Métodos Numéricos

Perfil Investigador: Métodos iterativos para la resolución numérica de ecuaciones no lineales en espacios de Banach

ANEXO II

COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES DE SELECCIÓN

Plaza número: 11/2009. Catedrático de Universidad. Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial

Comisión Titular:

Presidente: D. Eladio Domínguez Murillo, Catedrático de Universidad de la Universidad de Zaragoza

Secretario: D. Tomás Jesús Recio Muñiz, Catedrático de Universidad de la Universidad de Cantabria

Vocal: D. José Luis Freire Nistal, Catedrático de Universidad de la Universidad de La Coruña

Comisión Suplente:

Presidente: D. Francisco Jesús Castro Jiménez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla

Secretario: D. Laureano González Vega, Catedrático de Universidad de la Universidad de Cantabria

Vocal: D. Juan Rafael Sendra Pons, Catedrático de Universidad de la Universidad de Alcalá de Henares

Plaza número: 12/2009. Catedrático de Universidad. Matemática Aplicada

Comisión Titular:

Presidente: D. Francisco Marcellán Español, Catedrático de Universidad de la Universidad Carlos III de Madrid

Secretario: D. Antonio Marquina Vila, Catedrático de Universidad de la Universidad de Valencia

Vocal: D. Alfred Peris Manguillot, Catedrático de Universidad de la Universidad de Valencia

Comisión Suplente:

Presidente: D. Pablo González Vera, Catedrático de Universidad de la Universidad de La Laguna

Secretaria: D.^a Rosa M.^a Donat Beneito, Catedrática de Universidad de la Universidad de Valencia

Vocal: D.^a Henar Herrero Sanz, Catedrática de Universidad de la Universidad de Castilla-La Mancha

RESOLUCIÓN n.º 964/2009, de 18 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de plazas, durante el curso académico 2009-2010, de personal docente e investigador contratado laboral o funcionario interino (Plazas de 01 a 66). (Publicada en BOR de 22-05-09. Pág. 6827).

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, (BOE de 13 de abril) y a tenor de lo establecido en los Estatutos de la Universidad de La Rioja, este Rectorado ha resuelto convocar a concurso de méritos las plazas de personal docente e investigador contratado laboral o funcionario interino que se relacionan en el Anexo I a esta Resolución, de acuerdo con las siguientes bases:

1. Normas generales

El presente concurso se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE de 13 de abril); por el Decreto 104/2003 de 29 de agosto, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de La Rioja, que regula el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado por la Universidad de La Rioja (BOR de 4 de septiembre), modificado parcialmente mediante Decreto 6/2009, de 13 de febrero, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de La Rioja (BOR de 20 de febrero); por los Estatutos de la Universidad de La Rioja; por la Normativa para la selección de personal docente e investigador interino o contratado de la Universidad, aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja el 11 de mayo de 2009; por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Requisitos de los concursantes

Los requisitos que deben reunir los concursantes, además de las condiciones generales exigidas por la legislación general vigente, serán los que se detallan a continuación para cada figura:

➤ Profesores Ayudantes Doctores:

Serán contratados entre doctores que acrediten la evaluación positiva de su actividad por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o el órgano de evaluación externa que la Ley de la Comunidad Autónoma determine. Será mérito preferente la estancia del candidato en Universidades o centros de investigación de reconocido prestigio, españoles o extranjeros, distintos de la Universidad de La Rioja.

No podrán tomar parte en este concurso quienes anteriormente hayan agotado el plazo máximo de duración (5 años) en un contrato de la misma categoría, en cualquier Universidad, o hayan agotado el plazo máximo de ocho años de contrato en total entre la figura contractual de Profesor Ayudante Doctor y Ayudante en cualquier universidad.

➤ Profesores Contratados Doctores:

Serán contratados entre doctores que hayan recibido evaluación positiva de dicha actividad para esta figura contractual por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o del órgano de evaluación externa que por Ley determine la Comunidad Autónoma de La Rioja.

➤ Profesores Asociados:

a) Serán contratados entre especialistas de reconocida competencia que acrediten los siguientes requisitos:

b) Ejercer su actividad profesional fuera del ámbito académico universitario.

c) Poseer un mínimo de un año de experiencia profesional relacionada con la materia convocada, adquirida fuera de la Universidad.

Poseer la titulación de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero, salvo en el área de Didáctica de la Expresión Corporal, en la que se exigirá como mínimo el título de Diplomado universitario, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico.

➤ Profesores Contratados Interinos: Serán contratados entre Licenciados, Arquitectos o Ingenieros.

➤ Profesores Titulares de Universidad Interinos: Estar en posesión del título de Doctor

3. Solicitudes

1. Los interesados en tomar parte en el concurso formalizarán su solicitud, dirigida al Rector de la Universidad de La Rioja, por medio del modelo de instancia que será facilitada gratuitamente en el Registro General de la Universidad de La Rioja y en la Secretarías de los Departamentos afectados, así como en la página http://www.unirioja.es/convocatorias_concursos/index_pdi.shtml

2. La presentación de solicitudes se realizará en el Registro General de la Universidad de La Rioja o mediante las formas que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Se deberán presentar tantas solicitudes como plazas a las que deseen concursar, acompañadas de la documentación correspondiente, debiendo abonar por cada una de las plazas a las que pretenden optar la tasa de acceso a plazas de profesores contratados (14 euros ó 7 euros si se trata de personal de la Universidad).

4. El plazo para presentar las solicitudes será de 15 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

4. Documentación

Cada solicitante debe aportar para cada una de las figuras contractuales y área de conocimiento que desee concursar la siguiente documentación que se adjuntará a la solicitud:

1. Documentación general para todas las plazas:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte.

b) Original o fotocopia debidamente compulsada del Título académico oficial exigido y en el caso de titulaciones extranjeras, la correspondiente homologación o credencial del reconocimiento del título.

c) Resguardo que justifique el pago de la tasa de acceso (14 euros ó 7 euros si se trata de personal de la Universidad), que se ingresará en el Santander Central Hispano, c.c. n.º 0049 6684 192116076478, debiendo especificar el número de plaza a la que se concursa. Esta tasa deberá abonarse por cada una de las plazas solicitadas.

d) Currículum vitae, cuyo modelo está disponible en el Registro General de la Universidad de La Rioja y en la página web de la Universidad.

e) Justificación de cada uno de los méritos alegados en el currículum, que deberán ser aportados íntegramente y en los que se incluirá una certificación académica completa de los estudios universitarios. Estos documentos podrán presentarse fotocopiados, adjuntado una declaración jurada del interesado sobre la autenticidad de los mismos, sin perjuicio de que en cualquier momento la Comisión Juzgadora o la Universidad pueda requerirle para que acredite la veracidad de los mismos.

2. Además de la documentación general, se deberá aportar la siguiente documentación específica según la figura a la que se concursa:

➤ Para las plazas de Profesor Ayudante Doctor:

– Acreditación de haber obtenido la previa evaluación positiva de su actividad para esta figura contractual por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o, en su caso, del órgano de evaluación externa que se determine en la Comunidad Autónoma de La Rioja, mediante certificación original o fotocopia compulsada emitida por el órgano competente para ello o mediante declaración jurada.

– Declaración jurada de no haber agotado el plazo máximo de duración en un contrato de la misma categoría en cualquier Universidad y no haber agotado el plazo máximo de ocho años de contrato en total entre la figura contractual de Profesor Ayudante Doctor y Ayudante, en cualquier Universidad.

➤ Para las plazas de Profesor Contratado Doctor:

– Acreditación de haber obtenido la previa evaluación positiva de su actividad para esta figura contractual por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o, en su caso, del órgano de evaluación externa que se determine en la Comunidad Autónoma de La Rioja, mediante certificación original o fotocopia compulsada emitida por el órgano competente para ello o mediante declaración jurada.

– Un proyecto docente e investigador de una extensión mínima de dos mil palabras en el que se justificará la adecuación de su perfil investigador y docente, a las tareas que deberán llevarse a cabo en la Universidad de La Rioja. La puntuación otorgada a este Proyecto no será tenida en cuenta a los efectos de elaboración de la lista de espera.

➤ Para las plazas de Profesor Asociado: Se deberá acreditar la experiencia profesional, presentando originales o fotocopias compulsadas de la siguiente documentación:

Servicios prestados por cuenta propia: Informe actualizado de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social o certificado de la mutualidad correspondiente, así como un certificado actualizado de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, indicando el periodo, el epígrafe y la actividad correspondiente.

Servicios prestados por cuenta ajena en el sector privado: Informe actualizado de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como certificado/s del organismo/s o empresa/s de prestación de servicios en que se haga constar el periodo de contratación y el tipo de actividad desarrollada.

Servicios prestados por cuenta ajena en el sector público: Hoja de servicios actualizada.

3. El título académico y los documentos que justifiquen los requisitos específicos deberán ser aportados mediante originales o fotocopias debidamente compulsadas. Los documentos que justifiquen el resto de méritos podrán presentarse fotocopiados, adjuntado una declaración jurada del interesado sobre la autenticidad de los mismos, sin perjuicio de que en cualquier momento la Comisión Juzgadora o la Universidad pueda requerirle para que acredite la veracidad de los mismos.

4. En el supuesto de que un mismo aspirante solicite la admisión en varias plazas deberá aportar una sola copia de toda la documentación por cada categoría y área de conocimiento a la que opte, indicando el número de plaza en la que incluye toda la documentación, excepto el justificante del pago de la tasa de acceso por cada una de las plazas solicitadas, que deberá adjuntarse a cada solicitud.

5. Los méritos alegados en el currículum que no hayan sido justificados documentalmente dentro del plazo de presentación de solicitudes no serán tenidos en cuenta para la resolución del concurso.

6. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá ningún otro documento que justifique los méritos alegados en el currículum.

7. Todos los requisitos, méritos y circunstancias alegadas por los concursantes deberán poseerse a la fecha de finalización de presentación de solicitudes.

8. El plazo máximo para resolver el concurso será de cuatro meses desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de La Rioja. A tales efectos, dicho plazo se podrá suspender o ampliar de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42.5 y 6 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

5. Lista de admitidos

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Servicio de Gestión de Personal de la Universidad hará pública en el tablón de anuncios del edificio Rectorado de la Universidad de La Rioja y en la página http://www.unirioja.es/convocatorias_concursos/ind_ex_pdi.shtml la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en cada una de las plazas convocadas, con indicación en este último caso de la causa de exclusión, y las enviará a los Departamentos correspondientes.

2. Los aspirantes excluidos u omitidos dispondrán de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la lista provisional en el tablón de anuncios del edificio Rectorado de la Universidad de La Rioja, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión.

3. Serán motivos de exclusión, en todo caso, presentar la solicitud fuera del plazo establecido, no poseer los requisitos que deben reunir para ocupar la plaza a la que concursan, no abonar la tasa de acceso y/o no presentar los documentos que justifiquen los requisitos.

4. Transcurrido el plazo de subsanación de errores, se procederá a la publicación por el mismo procedimiento de las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos al concurso.

6. Comisiones Juzgadoras

1. Los méritos justificados serán valorados por una comisión juzgadora constituida por un presidente y dos vocales. Se constituirá una comisión juzgadora por cada una de las categorías docentes que se convoquen en cada Área de Conocimiento. Dicha comisión valorará, asimismo, los méritos aportados por los candidatos con el fin de confeccionar la lista de espera.

2. La composición de la comisión juzgadora será la siguiente:

a) Presidente: El Director del Departamento. El presidente de la comisión juzgadora sólo podrá delegar su actuación en otro profesor del Departamento, perteneciente a los Cuerpos docentes universitarios, cuando exista causa debidamente justificada que sea apreciada por el Vicerrector competente en materia de profesorado.

b) Vocales: Dos titulares y dos suplentes, todos ellos profesores permanentes pertenecientes al área de conocimiento a la que corresponda la plaza, que deberán cumplir los siguientes requisitos:

b1) Para juzgar plazas de Profesor Titular de Universidad interino los vocales deberán ser Catedráticos de Universidad, Titulares de Universidad o Catedráticos de Escuela Universitaria Doctores.

b2) Para juzgar plazas de Contratado Doctor o de Profesor Ayudante Doctor, los vocales deberán ser Catedráticos de Universidad, Titulares de Universidad, Catedráticos de Escuela Universitaria Doctores, Titulares de Escuela Universitaria Doctores o Contratados Doctores.

b3) Para juzgar plazas de Profesor Asociado o Profesor Contratado Interino, los vocales deberán ser profesores de los cuerpos docentes universitarios, Contratados Doctores o Profesores Colaboradores.

3. Actuará como Secretario de la comisión juzgadora el vocal de menor edad.

4. A las reuniones de la comisión juzgadora podrá asistir como observador (con voz, pero sin voto), un miembro del Comité de Empresa o de la Junta de Personal Docente e investigador, en función del vínculo laboral o funcional de plaza convocada. La presencia de este representante no será necesaria para la válida constitución ni actuación de la comisión juzgadora.

5. La composición de la comisión juzgadora titular y suplente se publicará en el tablón de anuncios del Departamento y se enviará al Servicio de Gestión de Personal, que la hará pública, a su vez, en el edificio Rectorado de la Universidad de La Rioja.

6. En cuanto a la designación de los miembros de las comisiones juzgadoras y las actuaciones de las mismas se estará a lo previsto en la Normativa para la selección del personal docente e investigador interino o contratado de la Universidad de La Rioja aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja el 11 de mayo de 2009.

7. Valoración de méritos

1. Las comisiones juzgadoras valorarán los méritos acreditados por los aspirantes admitidos al concurso, de acuerdo con el baremo de la categoría correspondiente que figura en el Anexo II a esta resolución, así como los criterios específicos de valoración que establezcan dichas Comisiones.

2. En las plazas de Profesor Contratado Doctor, la comisión juzgadora convocará a los aspirantes a una entrevista, mediante publicación en el tablón de anuncios del Departamento y con un mínimo de dos días hábiles de antelación. En dicha entrevista el candidato defenderá el proyecto docente y/o investigador durante un

tiempo máximo de 45 minutos. Posteriormente la comisión juzgadora podrá llevar a cabo un debate con el candidato durante un tiempo máximo de una hora sobre todos los aspectos del proyecto que considere relevantes para determinar si el currículum del aspirante se adecua al perfil docente y, en su caso, investigador con el que se convoca la plaza.

3. La comisión juzgadora podrá decidir, de forma motivada, el porcentaje de la puntuación del baremo, que debe superar un candidato para poder ser propuesto para contratación. Dicho porcentaje no podrá superar en ningún caso el 20% de la puntuación del baremo.

4. Una vez valorados todos los candidatos, la comisión juzgadora publicará, en el tablón de anuncios del Departamento, la lista de candidatos por orden de prelación, con la calificación obtenida en todos los apartados del baremo, así como la puntuación final, en su caso, después de la entrevista. Igualmente deberá hacer público el porcentaje aludido en el punto anterior, si es el caso.

5. La comisión juzgadora publicará la propuesta de nombramiento o contratación dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente a la recepción de la documentación de los solicitantes, y de diez días hábiles cuando se trate de plazas de Profesor Contratado Doctor.

8. Formalización de los contratos o nombramientos

1. En el plazo de cuatro días laborables a partir del siguiente de la fecha de publicación de la propuesta de contratación, los adjudicatarios de las plazas deberán presentar en el Registro General de la Universidad la documentación que a continuación se detalla, a fin de formalizar el correspondiente contrato o, en su caso, nombramiento:

a) Declaración jurada de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite para el desempeño de las funciones correspondientes.

b) Fotocopia de la cartilla de afiliación al Régimen General de la Seguridad Social, en su caso.

c) Datos bancarios para el ingreso de la nómina.

d) Una fotografía tipo carnet.

e) Declaración de no estar afectado de incompatibilidad (este documento se facilitará en el Servicio de Gestión de Personal). Si el interesado manifestara que no puede suscribir la citada declaración de incompatibilidad por venir desempeñando otra actividad pública o privada susceptible de compatibilidad, deberá presentar la

oportuna autorización por el Organismo competente; o acreditar documentalmente que ha sido solicitada.

f) Para las plazas de Ayudante Doctor y Profesor Contratado Doctor, certificación de la evaluación positiva de su actividad o informe favorable, para la figura contractual correspondiente, por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o, en su caso, del órgano de evaluación externa que se determine en la Comunidad Autónoma de La Rioja, en el caso de que el interesado no la haya aportado junto con la solicitud del concurso.

g) En el caso de plazas de Profesor asociado, una declaración jurada de vigencia de los requisitos de actividad profesional exigidos.

2. Los candidatos propuestos que mantengan relación contractual con la Universidad estarán exentos de presentar la documentación detallada en los cuatro primeros apartados, si ya obran en poder de la Universidad.

9. Recursos

1. Contra las propuestas de contratación efectuadas por las comisiones juzgadoras, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del Departamento, quien resolverá según el informe vinculante de una Comisión de Revisión.

2. Se dará traslado del recurso de alzada a los interesados para que en el plazo de diez días hábiles formulen las alegaciones que estimen oportunas.

3. La Resolución que resuelva el recurso de alza agota la vía administrativa y contra ella se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de La Rioja.

10. Listas de espera

1. A partir del concurso convocado se elaborarán listas de espera con posibles candidatos para aquellas contrataciones de urgencia que puedan surgir en cada área de conocimiento.

2. La comisión juzgadora, con el fin de confeccionar la citada lista de espera, realizará, además de la valoración realizada para la adjudicación de la plaza, otra valoración de méritos de los candidatos aplicando el baremo correspondiente y teniendo en cuenta exclusivamente el área de conocimiento de la plaza objeto de concurso.

3. La lista de espera, en cada modalidad contractual, estará conformada, por todos los candidatos, en orden de prelación, que hayan sido valorados en alguna de las plazas convocadas. No obstante, la comisión juzgadora podrá optar por excluir de las listas a los candidatos que no alcancen el porcentaje de la puntuación del baremo que determine, en su caso, la comisión juzgadora. Dicho porcentaje no podrá superar en ningún caso el 20 % de la puntuación del baremo. Este acto de la Comisión Juzgadora deberá motivarse, reflejándose en el acta de la sesión, de acuerdo con el artículo 54 de la Ley 30/92.

11. Normas finales

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de La Rioja, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja. No obstante, puede optarse por interponer recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de La Rioja, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de La Rioja, en cuyo caso no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, conforme a lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Logroño, 18 de mayo de 2009. EL RECTOR,
José M.ª Martínez de Pisón Cavero.

ANEXO I

RELACIÓN DE PLAZAS CONVOCADAS (CURSO 2009-2010)

CÓD. PLAZA	Nº PLAZA	FIGURA CONTRACTUAL	DEDICACIÓN	AREA DE CONOCIMIENTO	PERFIL DE LA PLAZA	DEPARTAMENTO	DURACIÓN CONTRATO
D15ATP612	1	PROFESOR ASOCIADO	P6+6	Didáctica de la Expresión Corporal	Educación Física y su Didáctica	Ciencias de la Educación	curso 2009/2010
D15ATP411Q1	2	PROFESOR ASOCIADO	P4+4	Didáctica de la Expresión Corporal	Educación Física y su Didáctica	Ciencias de la Educación	1er semestre 2009/2010
D15ATP223	3	PROFESOR ASOCIADO	P2+2	Medicina Preventiva y Salud Pública	Pediatría	Ciencias de la Educación	curso 2009/2010
D15TUI18	4	TUI	TC	Psicología Evolutiva y de la Educación	Psicología del Desarrollo	Ciencias de la Educación	Sustitución de cargo
D15CONTR19	5	CONTRATADO DOCTOR	TC	Psicología Evolutiva y de la Educación	Psicología de la Educación	Ciencias de la Educación	Indefinido
D15ATP621	6	PROFESOR ASOCIADO	P6+6	Psicología Evolutiva y de la Educación	Psicología Evolutiva y de la Educación	Ciencias de la Educación	curso 2009/2010
D15ATP415	7	PROFESOR ASOCIADO	P4+4	Psicología Evolutiva y de la Educación	Psicología Evolutiva y de la Educación	Ciencias de la Educación	curso 2009/2010
D15ATP422	8	PROFESOR ASOCIADO	P4+4	Psicología Evolutiva y de la Educación	Psicología Evolutiva y de la Educación	Ciencias de la Educación	curso 2009/2010
D15TUI17	9	TUI	TC	Psicología Social	Psicología de las Organizaciones	Ciencias de la Educación	Hasta la provisión por funcionario de carrera
D15TUI16	10	TUI	TC	Teoría e Historia de la Educación	Teoría e Historia de la Educación	Ciencias de la Educación	Hasta la provisión por funcionario de carrera
D14ATP316	11	PROFESOR ASOCIADO	P3+3	Filosofía	Filosofía	Ciencias Humanas	curso 2009/2010
D14ATP301	12	PROFESOR ASOCIADO	P3+3	Geografía Física	Geografía Física	Ciencias Humanas	curso 2009/2010
D14ATP402	13	PROFESOR ASOCIADO	P4+4	Historia Antigua	Historia Antigua	Ciencias Humanas	curso 2009/2010
D14ATP513	14	PROFESOR ASOCIADO	P5+5	Historia Contemporánea	Historia Contemporánea	Ciencias Humanas	curso 2009/2010
D14TUI14	15	TUI	TC	Historia del Arte	Historia del Arte	Ciencias Humanas	Hasta la provisión por funcionario de carrera
D14ATP612	16	PROFESOR ASOCIADO	P6+6	Historia Moderna	Historia Moderna	Ciencias Humanas	curso 2009/2010
D14ATP609	17	PROFESOR ASOCIADO	P6+6	Música	Tecnología Musical	Ciencias Humanas	curso 2009/2010
D14ATP511	18	PROFESOR ASOCIADO	P5+5	Música	Historia de la Música	Ciencias Humanas	curso 2009/2010
D14ATP410	19	PROFESOR ASOCIADO	P4+4	Música	Etnomusicología	Ciencias Humanas	curso 2009/2010
D04ATP326	20	PROFESOR ASOCIADO	P3+3	Comercialización e Investigación de Mercados	Comercialización e Investigación de Mercados	Economía y Empresa	curso 2009/2010
D04ATP225	21	PROFESOR ASOCIADO	P2+2	Comercialización e Investigación de Mercados	Comercialización e Investigación de Mercados	Economía y Empresa	curso 2009/2010

CÓD. PLAZA	Nº PLAZA	FIGURA CONTRACTUAL	DEDICACIÓN	AREA DE CONOCIMIENTO	PERFIL DE LA PLAZA	DEPARTAMENTO	DURACIÓN CONTRATO
D04ATP227	22	PROFESOR ASOCIADO	P2+2	Comercialización e Investigación de Mercados	Creación de Empresas	Economía y Empresa	curso 2009/2010
D04ATP605	23	PROFESOR ASOCIADO	P6+6	Economía Aplicada	Economía Vitivinícola	Economía y Empresa	curso 2009/2010
D04ATP606	24	PROFESOR ASOCIADO	P6+6	Economía Aplicada	Economía Española y Mundial	Economía y Empresa	curso 2009/2010
D04ATP403	25	PROFESOR ASOCIADO	P4+4	Economía Aplicada	Economía Española y Mundial	Economía y Empresa	curso 2009/2010
D04ATP407	26	PROFESOR ASOCIADO	P4+4	Economía Aplicada	Régimen Fiscal de la Empresa	Economía y Empresa	curso 2009/2010
D04ATP408	27	PROFESOR ASOCIADO	P4+4	Economía Aplicada	Econometría	Economía y Empresa	curso 2009/2010
D04ATP304	28	PROFESOR ASOCIADO	P3+3	Economía Aplicada	Economía Española y Mundial	Economía y Empresa	curso 2009/2010
D04ATP429	29	PROFESOR ASOCIADO	P4+4	Sin área determinada (*)	Aprendizaje y enseñanza de la Economía	Economía y Empresa	curso 2009/2010
D04CONIN31	30	CONTRATADO INTERINO	TC	Fundamentos del Análisis Económico	Fundamentos de Economía y Macroeconomía	Economía y Empresa	Hasta la provisión por funcionario de carrera
D04CONIN16	31	CONTRATADO INTERINO	TC	Organización de Empresas	Recursos Humanos	Economía y Empresa	Sustitución de cargo
D04ATP419	32	PROFESOR ASOCIADO	P4+4	Organización de Empresas	Organización y Producción	Economía y Empresa	curso 2009/2010
D04ATP420	33	PROFESOR ASOCIADO	P4+4	Organización de Empresas	Organización de Empresas	Economía y Empresa	curso 2009/2010
D04ATP232	34	PROFESOR ASOCIADO	P2+2	Organización de Empresas	Organización de Empresas	Economía y Empresa	curso 2009/2010
D06ATP610	35	PROFESOR ASOCIADO	P6+6	Didáctica de la Lengua y la Literatura	Didáctica de la Lengua y la Literatura	Filologías Hispánica y Clásicas	curso 2009/2010
D06ATP611	36	PROFESOR ASOCIADO	P6+6	Didáctica de la Lengua y la Literatura	Didáctica de la Lengua y la Literatura	Filologías Hispánica y Clásicas	curso 2009/2010
D06CONTR07	37	CONTRATADO DOCTOR	TC	Didáctica de la Lengua y la Literatura	Didáctica de la Lengua y la Literatura	Filologías Hispánica y Clásicas	Indefinido
D06ATP301	38	PROFESOR ASOCIADO	P3+3	Filología Griega	Filología Griega	Filologías Hispánica y Clásicas	curso 2009/2010
D06ATP602	39	PROFESOR ASOCIADO	P6+6	Filología Latina	Filología Latina	Filologías Hispánica y Clásicas	curso 2009/2010
D06ATP609	40	PROFESOR ASOCIADO	P6+6	Lengua Española	Lengua Española	Filologías Hispánica y Clásicas	curso 2009/2010
D06ATP405	41	PROFESOR ASOCIADO	P4+4	Teoría de la Literatura y Literatura Comparada	Teoría de la Literatura y Literatura Comparada	Filologías Hispánica y Clásicas	curso 2009/2010
D07TUI08	42	TUI	TC	Filología Inglesa	Lingüística Inglesa	Filologías Modernas	Hasta la provisión por funcionario de carrera

CÓD. PLAZA	Nº PLAZA	FIGURA CONTRACTUAL	DEDICACIÓN	AREA DE CONOCIMIENTO	PERFIL DE LA PLAZA	DEPARTAMENTO	DURACIÓN CONTRATO
D07AYUDR04	43	AYUDANTE DOCTOR	TC	Filología Inglesa	<u>Docente:</u> Lingüística Aplicada II: Aprendizaje y Enseñanza del Inglés como Lengua Extranjera <u>Investigador:</u> Adquisición y Desarrollo del Vocabulario en Inglés como Lengua Extranjera	Filologías Modernas	3 años
D07AYUDR06	44	AYUDANTE DOCTOR	TC	Filología Inglesa	<u>Docente:</u> Lingüística Histórica Inglesa <u>Investigador:</u> Lingüística Histórica Inglesa	Filologías Modernas	3 años
D07CONIN12	45	CONTRATADO INTERINO	TC	Filología Inglesa	Lingüística Inglesa	Filologías Modernas	Hasta la provisión por funcionario de carrera
D07ATP309	46	PROFESOR ASOCIADO	P3+3	Filología Inglesa	Filología Inglesa	Filologías Modernas	curso 2009/2010
D07ATP310	47	PROFESOR ASOCIADO	P3+3	Filología Inglesa	Filología Inglesa	Filologías Modernas	curso 2009/2010
D09CONIN04	48	CONTRATADO INTERINO	TC	Ingeniería Eléctrica	Ingeniería Eléctrica	Ingeniería Eléctrica	Hasta la provisión por funcionario de carrera
D09ATP606	49	PROFESOR ASOCIADO	P6+6	Ingeniería de Sistemas Automática y	Ingeniería de Sistemas Automática y	Ingeniería Eléctrica	curso 2009/2010
D09APT505	50	PROFESOR ASOCIADO	P5+5	Ingeniería de Sistemas Automática y	Ingeniería de Sistemas Automática y	Ingeniería Eléctrica	curso 2009/2010
D10TUI01	51	TUI	TC	Ciencia de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica	Ensayos de Materiales Aplicados al Control de la Calidad de la Ingeniería Industrial	Ingeniería Mecánica	Hasta la provisión por funcionario de carrera
D10ATP404	52	PROFESOR ASOCIADO	P4+4	Ingeniería de los Procesos de Fabricación	Ingeniería de los Procesos de Fabricación	Ingeniería Mecánica	curso 2009/2010
D10ATP519	53	PROFESOR ASOCIADO	P5+5	Ingeniería Mecánica	Ingeniería Mecánica	Ingeniería Mecánica	curso 2009/2010
D10ATP320	54	PROFESOR ASOCIADO	P3+3	Ingeniería Mecánica	Ingeniería Mecánica	Ingeniería Mecánica	curso 2009/2010
D10CONIN07	55	CONTRATADO INTERINO	TC	Máquinas y Motores Térmicos	Máquinas y Motores Térmicos	Ingeniería Mecánica	Sustitución de cargo
D10ATP408	56	PROFESOR ASOCIADO	P4+4	Máquinas y Motores Térmicos	Máquinas y Motores Térmicos	Ingeniería Mecánica	curso 2009/2010
D10ATP309	57	PROFESOR ASOCIADO	P3+3	Máquinas y Motores Térmicos	Máquinas y Motores Térmicos	Ingeniería Mecánica	curso 2009/2010
D10TUI10	58	TUI	TC	Mecánica de los Medios continuos y Teoría de Estructuras	Elasticidad y Resistencia de Materiales, Teoría de Mecanismos y Diseño de Estructuras de Acero y Hormigón	Ingeniería Mecánica	Hasta la provisión por funcionario de carrera
D10TUI14	59	TUI	TC	Proyectos de Ingeniería	Oficina Técnica y Proyectos de Ingeniería	Ingeniería Mecánica	Hasta la provisión por funcionario de carrera

CÓD. PLAZA	Nº PLAZA	FIGURA CONTRACTUAL	DEDICACIÓN	AREA DE CONOCIMIENTO	PERFIL DE LA PLAZA	DEPARTAMENTO	DURACIÓN CONTRATO
D10ATP616	60	PROFESOR ASOCIADO	P6+6	Proyectos de Ingeniería	Minería de Datos, Proyectos de Informática y Programación Internet e Intranet	Ingeniería Mecánica	curso 2009/2010
D11TUI08	61	TUI	TC	Análisis Matemático	<u>Docente:</u> Análisis Matemático de una variable <u>Investigador:</u> Análisis Matemático	Matemáticas y Computación	Hasta la provisión por funcionario de carrera
D11TUI07	62	TUI	TC	Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial	<u>Docente:</u> Bases de datos <u>Investigador:</u> Bases de datos	Matemáticas y Computación	Hasta la provisión por funcionario de carrera
D11CONIN06	63	CONTRATADO INTERINO	TC	Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial	<u>Docente:</u> Metodología de la Programación <u>Investigador:</u> Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial	Matemáticas y Computación	Hasta la provisión por funcionario de carrera
D12CONTR01	64	CONTRATADO DOCTOR	TC	Ingeniería Química	<u>Docente:</u> Experimentación en Ingeniería Química. <u>Investigador:</u> Tecnología químico-alimentaria. Modelado y optimización multivariados de procesos	Química	Indefinido
D12CONTR02	65	CONTRATADO DOCTOR	TC	Química Orgánica	<u>Docente:</u> Química Orgánica. <u>Investigador:</u> Síntesis y análisis conformacional de aminoácidos péptidos y glicopéptidos	Química	Indefinido
D12CONTR03	66	CONTRATADO DOCTOR	TC	Química Orgánica	<u>Docente:</u> Química Orgánica. <u>Investigador:</u> Estudios mecanísticos y computacionales de reacciones fotoquímicas	Química	Indefinido

(*) La docencia asignada a esta plaza puede ser impartida desde cualquiera de las áreas de conocimiento que integran el Departamento de Economía y Empresa

TUI: Profesor Titular de Universidad Interino

DEDICACIÓN:

P2+2: Tiempo parcial 2 horas (6 créditos anuales y 2 horas semanales de tutorías)

P3+3: Tiempo parcial 3 horas (9 créditos anuales y 3 horas semanales de tutorías)

P4+4: Tiempo parcial 4 horas (12 créditos anuales y 4 horas semanales de tutorías)

P5+5: Tiempo parcial 5 horas (15 créditos anuales y 5 horas semanales de tutorías)

P6+6: Tiempo parcial 6 horas (18 créditos anuales y 6 horas semanales de tutorías)

TC: Tiempo completo

ANEXO II.

BAREMOS PARA LA SELECCIÓN DEL PROFESORADO

Publicado en las páginas 13 a 19 de este boletín.

PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

RESOLUCIÓN n.º 953/2009, de 13 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se anuncia convocatoria pública para la provisión por el sistema de libre designación de un puesto de trabajo vacante en esta Universidad de personal funcionario de administración y servicios. (Publicada en BOR de 27-05-2009. Pág. 7195).

Conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; los Estatutos de la Universidad de La Rioja; y la Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de La Rioja, aprobada en Consejo de Gobierno de 18 de diciembre de 2008 y publicada en el Boletín Oficial de La Rioja de 23 de enero de 2009, este Rectorado, resuelve anunciar la provisión por el procedimiento de libre designación de un puesto de trabajo vacante que se relaciona en el anexo I a la presente resolución, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.- Podrán participar en la presente convocatoria pública tanto los funcionarios de la Universidad de La Rioja como los funcionarios de cualquier otra Universidad o Administración Pública, pertenecientes a un Cuerpo o Escala clasificado en el Subgrupo A1 ó A2 y que se encuentren en cualquier situación administrativa excepto los excedentes voluntarios por interés particular en tanto cumplan el período mínimo de dos años en dicha situación, y los suspensos en firme mientras dure la suspensión.

Segunda.- Los interesados dirigirán su solicitud, que deberá ajustarse al modelo que figura en el anexo II y que aparece publicado en la siguiente dirección de internet:

www.unirioja.es/convocatorias_concursos,

al Señor Rector Magnífico de la Universidad de La Rioja, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de La Rioja y la presentarán en el Registro General de la Universidad de La Rioja o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercera.- A la solicitud se deberá acompañar currículum vitae en el que consten, debidamente justificados, títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados en las distintas Administraciones Públicas o empresas privadas, estudios y cursos realizados, así como cuantos otros méritos estime el aspirante poner de manifiesto.

Cuarta.- La selección de los aspirantes se efectuará mediante la apreciación libre de los méritos que se acrediten, pudiendo declararse desierta la provisión aunque haya candidatos que reúnan los requisitos.

Quinta.- La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Logroño, 13 de mayo de 2009. EL RECTOR,
José M.ª Martínez de Pisón Cavero.

ANEXO I

PUESTO DE TRABAJO CONVOCADO

Código	Puesto	Denominación del puesto	Subgrupo	Nivel	Jornada	Unidad Administrativa
9501	301	Subdirector/a de Área – Jefe/a del Servicio de Gestión Financiera y Presupuestos	A1/A2	26	ED	Área Económica y de la Investigación

IV. PUBLICADO EN OTROS BOLETINES OFICIALES

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOE durante el mes de mayo de 2009.

REAL DECRETO 638/2009, de 17 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 1370/2008, de 1 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica de la Presidencia del Gobierno, y se desarrolla el Real Decreto 542/2009, de 7 de abril, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales. (BOE de 08-05-09. Pág. 39509).

REAL DECRETO 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. (BOE de 15-05-09. Pág. 41253).

BOLETÍN OFICIAL DE LA RIOJA

DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOR durante el mes de mayo de 2009.

ANUNCIO de la Universidad de La Rioja por el que se da publicidad a la convocatoria por procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de servicios de gestión de la correspondencia y destrucción de documentos para la Universidad de La Rioja, aprobada mediante Resolución n.º 873/2009, de 27 de abril. (BOR de 04-05-2009. Pág. 5845).

ANUNCIO de la Universidad de La Rioja por el que se da publicidad a la convocatoria por procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de obras de urbanización del entorno del polideportivo, aprobada mediante Resolución número 901/2009, de 28 de abril de 2009. (BOR de 05-05-2009. Pág. 5968).

ANUNCIO de la Universidad de La Rioja por el que se da publicidad a la convocatoria por procedimiento abierto para la adjudicación del acuerdo marco para la prestación del servicio de agencia de viajes para la Universidad de La Rioja, aprobada mediante Resolución n.º 944/2009, de 7 de mayo de 2009. (BOR de 13-05-2009. Pág. 6387).

CORRECCIÓN de errores del anuncio de la Universidad de La Rioja por el que se da publicidad a la convocatoria para la contratación de las obras de urbanización del entorno del polideportivo, aprobada mediante Resolución número 901/2009, de 28 de abril de 2009. (BOR de 15-05-2009. Pág. 6557).

RESOLUCIÓN de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, de 6 de mayo de 2009, por la que se dispone la publicación del resumen del Convenio suscrito entre el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Administraciones Públicas y Política Local y la Universidad de La Rioja para la formación del personal de ambas instituciones y para el desarrollo y participación en enseñanzas de especialización o actividades específicas de formación. (BOR de 15-05-2009. Pág. 6449).

ANUNCIO de la Universidad de La Rioja por el que se da publicidad a la convocatoria por procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de servicio de traducción al inglés para la Universidad de La Rioja, aprobada mediante Resolución n.º 967/2009, de 19 de mayo de 2009. (BOR de 25-05-2009. Pág. 7152).

V. INFORMACIÓN DE INTERÉS ACADÉMICO

TESIS LEÍDAS EN LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

TESIS LEÍDAS en la Universidad de La Rioja durante el mes de mayo de 2009.

D Rafael Ramos Echazarreta, del Departamento de Ciencias de la Educación, efectuó la lectura y defensa de su Tesis Doctoral "El Ocio Físico-Deportivo de los Escolares de Educación Secundaria Obligatoria de La Rioja. Análisis y propuestas de Intervención", el día 21 de mayo de 2009, obteniendo la calificación de Sobresaliente Cum Laude por unanimidad.

OTRAS INFORMACIONES

CONVENIOS firmados por la Universidad de La Rioja.

CONVENIO General de Colaboración Académica entre la Universidad Autónoma del Estado de México, México y la Universidad de La Rioja.

ACUERDO operativo de cooperación académica entre la Universidad Autónoma del Estado de México, a través de la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados y la Universidad de La Rioja.

CONVENIO de Colaboración entre la Universidad de Cantabria y la Universidad de La Rioja para la realización de la actividad "Apoyo y sede de GIFT (TUTORMATES-B)" dentro del proyecto consolidar "Ingenio Mathematica" (CSD2006-00032).

CONVENIO de colaboración entre el Ayuntamiento de Logroño y la Universidad de La Rioja en materia de cooperación al desarrollo.

CONVENIO de Colaboración entre el Instituto Riojano de la Juventud, la Universidad de La Rioja, la Asociación DYA y el Instituto Mapfre de Seguridad Vial, para la financiación y ejecución del quinto concurso de seguridad vial y la organización de determinadas actuaciones relacionadas con la seguridad vial y dirigidas a los jóvenes de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

CONVENIO entre la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación y la Universidad de La Rioja para la organización del encuentro sobre la calidad en la educación superior 2009: la participación de los estudiantes en los procesos de evaluación de la calidad.

CONVENIO de colaboración entre la Comunidad Autónoma de La Rioja y las entidades con puntos de información europea para la constitución de la red de información europea en La Rioja.

CONVENIO de Colaboración entre la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología y la Universidad de La Rioja para la vinculación a la red española de centros de movilidad.

CONVENIO de Cooperación entre el Gobierno de La Rioja a través de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte y la Universidad de La Rioja para la financiación de infraestructuras científicas y equipamiento e inversiones productivas de la Universidad de La Rioja.